



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de noviembre del 2005
No. 107

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 009/2005 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVARSE RESPECTO A LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LOS DIVERSOS ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZO EL CONJUNTO URBANO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "GREENHOUSE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4392, 4283, 4400, 4285, 4357, 1807-A1, 4368, 4108, 1555-B1, 1556-B1, 1557-B1, 1558-B1, 1559-B1, 1746-A1, 4111, 1796-A1, 4363, 1840-A1, 1799-A1, 4239, 1546-B1, 1611-B1, 1810-A1, 1608-B1, 1613-B1, 4273, 4269, 4282, 4278, 4272, 1610-B1, 1609-B1, 1834-A1, 4264, 4424, 4422, 4423, 4425, 4410, 4426, 4409, 4393 y 4391.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4314, 4373, 4374, 4370, 4295, 4289, 4290, 4305, 4304, 1821-A1, 1614-B1, 4260, 1815-A1, 4263, 4271, 1617-B1 y 4475-BIS.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 Y 39 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIONES II Y XI, 9 INCISO a), FRACCIONES I, VIII y XVIII, 48, INCISO b), FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; 7, FRACCIONES XIII Y XXIX, 9, FRACCION IV Y 83, INCISO b), FRACCION XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; 4 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO.

Uno de los principios fundamentales que rigen la actuación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, contenido en su Ley Orgánica, es el principio de legalidad, que se traduce en la total supremacía de la ley; en la necesidad de que todos, gobernantes y gobernados, se sometan al mandato de la norma jurídica, al

marco jurídico que regula las instituciones. Este principio de legalidad, es también un instrumento contra la inseguridad jurídica y la arbitrariedad; constituye un presupuesto de la realización de la justicia penal y expresa dos valores básicos de todo ordenamiento jurídico: la igualdad y la seguridad jurídica.

En consecuencia, en cuanto a la prestación del "servicio social", entendido éste en los términos del artículo 6 del Reglamento del Servicio Social, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de marzo de 2003, como el "conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación", es imprescindible que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, particularmente el Instituto de Formación Profesional y Capacitación, cumpla con las disposiciones que regulan dicho servicio social, concretamente con el citado Reglamento de Servicio Social y con las disposiciones administrativas emitidas al efecto, tendientes a hacer efectivos los objetivos que la disposición reglamentaria precisa para el servicio social, dentro de las que destaca el más importante: servir a la sociedad mexicana.

Al prestarse el servicio social, por parte de estudiantes y pasantes, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, contribuye a la formación integral y capacitación profesional de los prestadores, quienes están obligados a aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, adquiridos durante su formación académica, siempre en beneficio de la sociedad.

Por tanto, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, está interesada en que exista un marco normativo del servicio social que favorezca su buen funcionamiento y control dentro de la Institución y otorgue certeza a los prestadores de dicho servicio en su desarrollo.

Que para tales fines, es necesario establecer medidas y lineamientos para instrumentar y regular el servicio social en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 009/2005 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVARSE RESPECTO A LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Artículo 1.- El Instituto de Formación Profesional y Capacitación, órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, será el responsable de la aplicación de las normas relativas al servicio social contenidas en las disposiciones administrativas correspondientes y las del presente acuerdo.

Artículo 2.- El Instituto de Formación Profesional y Capacitación determinará los mecanismos para el registro, control y seguimiento de los prestadores del servicio social.

Artículo 3.- El estudiante o egresado que en los términos de las disposiciones administrativas aplicables, esté en aptitud de prestar servicio social en la Institución, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento del Servicio Social y además, presentar constancia de estudios que indique el semestre en que se encuentra inscrito y el porcentaje de créditos académicos cubiertos, dos copias simples del acta de nacimiento, dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco y ropa formal, dos copias simples de la Cédula Unica de Registro de Población(CURP) y certificado de no antecedentes penales, expedido por el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México.

Artículo 4.- El Director del Instituto de Formación Profesional y Capacitación, deberá asignar al prestador a las áreas disponibles de la Procuraduría, tomando en cuenta por orden de importancia los siguientes factores:

- a) Cargas de trabajo de las diversas áreas de la Procuraduría;
- b) Número de prestadores existentes en cada área.

Artículo 5.- En cada área a la que se adscriban prestadores de servicio social, se asignará por el Instituto un supervisor de entre los que conforman aquella, quien será responsable de capacitar y orientar al prestador en las actividades que deba realizar, de acuerdo al perfil profesional.

Artículo 6.- Los horarios para prestar servicio social, serán establecidos por el Instituto de Formación Profesional y Capacitación, de acuerdo a la normatividad aplicable, tomando en consideración: las necesidades del servicio público de Procuración de Justicia; así como, en su caso, el domicilio del prestador del servicio en relación con el área de la Institución disponible para tal efecto y que se encuentre más cercana a aquél.

En ningún caso se autorizará un horario inferior a cuatro horas diarias de prestación del servicio social.

Artículo 7.- En ningún caso el servicio social podrá cubrirse en menos de seis meses ni en más de dos años. En el documento de asignación debe precisarse el número de horas diarias de servicio que deberá cubrir el prestador y el plazo del mismo, que no podrá ser diverso al señalado anteriormente.

Artículo 8.- Una vez aceptado y asignado el interesado para prestar servicio social en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el Instituto de Formación Profesional y Capacitación expedirá un gafete, que deberá contener fotografía, nombre, firma del Director General del Instituto citado y del prestador, número de registro, área a la que haya sido asignado y fecha de terminación del servicio.

Artículo 9.- El Instituto de Formación Profesional y Capacitación, sólo podrá aceptar y asignar para la realización de servicio social por una vez a los interesados.

Artículo 10.- Cubiertas las horas de servicio que exige el Reglamento del Servicio Social, el Instituto de Formación Profesional y Capacitación, deberá expedir la carta de terminación del servicio, la cual será exhibida ante la autoridad que corresponda para los efectos legales consiguientes. Para la expedición de la constancia indicada, es necesario que el prestador del servicio acredite documentalmente haber rendido los informes mensuales y el informe global que den cuenta de las actividades desarrolladas, en los términos del Reglamento indicado.

Artículo 11.- El Instituto de Formación Profesional y Capacitación sólo aceptará los informes mensuales y el global que deban elaborar los prestadores, cuando contenga además de la firma del interesado, la del supervisor y la del titular del área que corresponda.

Artículo 12.- El Instituto de Formación Profesional y Capacitación, en cualquier momento podrá cambiar de adscripción a los prestadores, reasignándolos a otra área de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de acuerdo a las necesidades del servicio público de Procuración de Justicia, haciéndolo del conocimiento de las autoridades o instituciones que correspondan. La determinación de reasignación deberá constar por escrito.

Artículo 13.- El supervisor deberá informar al Instituto de Formación Profesional y Capacitación sobre las infracciones que en su caso cometa el prestador de acuerdo a la normatividad aplicable, para los efectos legales procedentes. Son faltas graves que producen la baja del servicio, independientemente de la responsabilidad penal que pudiera existir:

- a) Utilizar medios o documentación falsa para obtener la constancia de terminación;
- b) Haber obtenido un beneficio a través del servicio, sin tener derecho a él;
- c) Acumular más de ocho faltas injustificadas durante la prestación del servicio;
- d) Incurrir, durante la prestación del servicio, en actos u omisiones que impliquen violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Artículo 14.- El Instituto de Formación Profesional y Capacitación, se abstendrá de aceptar prestadores de servicio social cuando la institución educativa de la que provengan sea diversa a las Universidades o Instituciones de Educación Superior a las que la ley otorga autonomía o no cuenten con reconocimiento o validez oficial.

Artículo 15.- El Instituto de Formación Profesional y Capacitación no podrá aceptar y asignar a algún interesado para la realización de prácticas profesionales, salvo que la normatividad legal o reglamentaria correspondiente otorgue esa facultad.

Artículo 16.- Se faculta al Subprocurador General de Coordinación para suscribir el documento relativo a la autorización para realizar el servicio social, en el que deberá constar la adscripción, el término de duración del servicio, así como el horario de labores.

Artículo 17.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con independencia de cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El personal que actualmente presta servicio social en la Procuraduría, lo seguirá prestando en los términos en que se hubiere asignado por el Instituto de Formación Profesional y Capacitación.

CUARTO.- Los prestadores de prácticas profesionales deberán concluir el servicio para el que fueron autorizados, por el término asignado, sin que de ninguna manera pueda prorrogarse.

Dado en la sede de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA.
(RUBRICA).**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**LICENCIADO
CARLOS ANDRES FLORES MARQUEZ, Y
LICENCIADO G. ERNESTO FLORES MARQUEZ
GERENTES MANCOMUNADOS DE
"INMOBILIARIA VISTA REAL", S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E S .**

Me refiero a sus escritos de fecha 25 de enero y 4 de marzo del 2005, recibido este último el 11 de abril del 2005, por los cuales solicitan la extinción de la cuarta etapa a través de la modificación a los diversos Acuerdos de autorización del Conjunto Urbano de tipo residencial denominado "**Greenhouse**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno 1° de agosto del mismo año, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó a "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V. el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "**Greenhouse**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie total de 682,108.11 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS).

Que mediante Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 1996, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la modificación al diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "**Greenhouse**",

ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, estableciéndose en el punto Primero que el conjunto urbano se desarrollaría en cuatro etapas constructivas sobre una superficie de 682,108.11 M2, para llevar a cabo un total de 1,302 viviendas, habiéndose autorizado en su punto Segundo la Primera Etapa sobre una superficie de 193,369.71 M2, para desarrollar, 349 viviendas. Asimismo, en el punto Sexto se estableció una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México para garantizar la ejecución de las obras urbanización y equipamiento, de esta primera etapa, constituyéndose sobre un total de 38 lotes, con una superficie de 48,236.03 m2. En esta modificación se incluyó en la cuarta etapa una superficie de 7,385.00 M2, para área de donación estatal.

Que mediante la Escritura Pública No. 16,414 de fecha 8 de agosto de 1996, otorgada ante fe del Notario Público No. 28 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que modificó el diverso por el que se autorizó el conjunto urbano de referencia, así como la garantía hipotecaria establecida a favor de Gobierno del Estado, escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 870-933, Volumen 1,333, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de agosto de 1996.

Que a través del oficio No. 206112/0519/98 de fecha 26 de mayo de 1998, se autorizó a su representada el inicio de las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano, por lo que hace a la primera etapa.

Que mediante oficio No. 206012000/0272/03 de fecha 21 de abril del 2003, se autorizó la relotificación y la lotificación en condominio de los lotes 1 al 4 de la manzana I y el lote 1 de la manzana II, de la Primera etapa del conjunto urbano.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,857 de fecha 3 de diciembre del año 2001, otorgada ante fe del Notario Público No. 28 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización de la autorización de relotificación antes referida, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 3 a 83, Volumen 1,582, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de enero del año 2002.

Que mediante Convenio No. CMCPJ/C/34/2004 de fecha 3 de febrero del 2004, relativo a la transacción, reconocimiento de linderos, propiedad y posesión, sujeto a condición suspensiva, que para terminar controversias presentes y prevenir controversias futuras celebraron por una parte la sucesión intestamentaria a bienes de Beatriz González de Muciño e Inmobiliaria Vista Real, S. de R.L. de C.V. y otros, en el cual la Inmobiliaria se obliga a transmitir a la sucesión la propiedad respecto de una superficie de terreno de 55,683.00 m2., en donde se ubica la Etapa Cuatro del conjunto urbano denominado "Greenhouse", en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México a través del entonces Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares mediante oficio No. 211D12000/123/2001 de fecha 4 de diciembre del 2001 autorizó la construcción de 5 accesos a los conjuntos urbanos "Fuentes de las Lomas" y "Greenhouse", localizados en la intersección del Ramal Interlomas de la autopista La Venta-Chamapa, ubicados en las etapas 3a y 4a previstas.

Que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Huixquilucan publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 14 de octubre del 2003 en su plano E-3b (Esquemas para propuestas viales específicas), establece las gasas de incorporación y desincorporación a que se refiere el párrafo que antecede.

Que por lo anteriormente señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 5.5, 5.6 y 5.9 fracción XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 2 y 6, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 1 de julio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., representada por ustedes, la modificación del diverso Acuerdo de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 1° de agosto del mismo año, por el que se les autorizó el Conjunto Urbano de tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para quedar como sigue:

"PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S.A. de C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano denominado "Greenhouse" como una unidad espacial integral en los terrenos ubicados en la Av. Palo Solo sin número, Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en términos de los Planos de Lotificación identificados con los números 1/3, 2/3 y 3/3, los cuales formaron parte integrante de la autorización para todos los efectos legales, sobre una superficie total de 635,124.38 M2 para desarrollar 1,229 viviendas.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., representada por ustedes, la modificación del punto Primero del diverso Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de mayo de ese mismo año, por el que se les autorizó la modificación al diverso Acuerdo que autorizó el Conjunto Urbano de tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para quedar como sigue:

"PRIMERO. Se autoriza a la Inmobiliaria Vista Real, S. de R.L. de C.V., representada por ustedes, el conjunto urbano de tipo habitacional residencial denominado "Greenhouse", como una unidad espacial integral a desarrollarse en tres etapas, sobre una superficie total de 635,124.38 m2 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), para un total de 1,229 viviendas, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	337,406.42 M2
SUPERFICIE VENDIBLE CLUB DEPORTIVO:	5,012.55 M2
AREA VERDE VENDIBLE:	10,830.02 M2
SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE:	353,248.99 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	37,410.00 M2
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL:	10,920.00 M2
SUPERFICIE DE VIA PUBLICA: (INCLUYE AREAS VERDES)	181,603.25 M2
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA:	2,253.00 M2
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA CARRETERA CHAMAPA LA VENTA-CENTRO URBANO:	35,120.00 M2
SUPERFICIE DE AFECTACION POR VIA PUBLICA: (VIALIDAD LA BARRANCA)	1,230.00 M2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCION POR GAZA DE INCORPORACION:	13,339.14 M2
SUPERFICIE TOTAL:	635,124.38 M2
NUMERO DE LOTES:	391
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,229
NUMERO DE MANZANAS:	19

La modificación del presente acuerdo, obedece a que se deja sin efecto la Cuarta Etapa prevista, con una superficie de 62,260.63 m2 para desarrollar 73 viviendas.

- TERCERO.** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Modificación anexo a esta autorización.
- CUARTO.** Para el desarrollo de las etapas 2a y 3a del conjunto urbano se requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previa actualización de los dictámenes y factibilidades que formaron parte de la autorización del conjunto urbano de referencia.
- QUINTO.** El área de donación de 7,385.00 M2 que se ubica en la 4a etapa y que corresponde al Gobierno del Estado, se ubicará fuera del desarrollo, en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y será destinada para equipamiento regional, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para el aprovechamiento de los terrenos sobre los cuales se había previsto la realización de la Cuarta Etapa del desarrollo, en la que se pretendían 73 viviendas mismas que fueron aprobadas, se respetarán para una futura autorización, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás legislación aplicable.
- SEPTIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Unico de Modificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.
- OCTAVO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Modificación a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, así como al Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- NOVENO.** El Acuerdo de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 1º de agosto del mismo año, el diverso de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de mayo del mismo año y las relotificaciones autorizadas mediante oficios Nos. 206112/1529/00, de fecha 18 de diciembre del 2000 y 206012000/0272/03 de fecha 21 de abril del 2003, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano de tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 22 días del mes de Agosto del 2005.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente: 1454/2005, promovido por OLGA CASTRO RIVERA relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno de su propiedad denominado "Mucua", ubicado en el poblado de San José Boquín, Municipio de Jocotitlán, México, el cual el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor GREGORIO CASTRO CELEDONIO, el cual desde la fecha en que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 100.30 m y colinda con Modesta Celedonio, hoy Domingo Nava, Eulogio Cruz y Crisóforo Dávila Monroy, al sur: 99.40 m con camino vecinal, al oriente: 95.10 m con carretera de Huemeta, y al poniente: 63.40 m con Lorenza Celedonio y Martín Castilla. Con una superficie aproximada de: 6,643.00 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lda. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 4392.-28 y 30 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ARACELI CEDEÑO LERMA y NATALIA BENAVIDES SAENZ.

MARTIN ARAOZ PATIÑO, por su propio derecho le demanda en el expediente número 818/05, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 38 treinta y ocho, de la manzana 84 noventa y cuatro, de la Sección Primera, de la Colonia o Fraccionamiento Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 m con lote 37 treinta y siete; al sur: en 16.82 m con lote 39 treinta y nueve; al oriente: en 9.00 m con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; y al poniente: en 9.00 m con lote 13 trece. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4283.-21, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1462/05, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencia de información de dominio, que promueve CARMEN GONZALEZ CANUTO, para que mediante resolución judicial se le reconozca como propietario de un bien inmueble con casa habitación,

ubicado en el Barrio La Planada en el poblado de Santa Ana, municipio de Ixtlahuaca, México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 77.38 metros con Teresa Reyes y Luis Fernando Jiménez Mendoza; al poniente: 34.33 metros con Lucio Mendoza González y 24.90 metros con camino vecinal sin nombre; al norte: 69.64 metros con zanja para desagüe de aguas pluviales; y al sur: 38.42 metros, con Silvano Piña de la Cruz y 33.80 metros con Lucio Mendoza González, con una superficie aproximada de 3,685 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena expedir edictos que se publiquen por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quines se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lda. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4400.-28 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MAURICIO ORTIZ DE MONTELLANO RODRIGUEZ y ROSA MARIA SERRANO DE ORTIZ DE MONTELLANO.

Expediente número 25/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AIDA CRUZ HUERTA en contra de MAURICIO ORTIZ DE MONTELLANO RODRIGUEZ y ROSA MARIA SERRANO DE ORTIZ DE MONTELLANO, el juez de los autos, por auto de 19 de octubre del 2005, admitió la demanda y ordena emplazar a los demandados al ignorar su domicilio mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos oficiales GACETA DEL GOBIERNO, El Heraldito y en el Boletín Judicial, conteniendo una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que comparezcan ante este juzgado en el plazo de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo por sí, por apoderado legal o gestor que los represente el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndoles que señalen domicilio dentro de esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Prestaciones reclamadas: A).- El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, respecto de la construcción y predio que ocupa la casa número 51, del lote o módulo tipo dúplex, marcado con el número 25, que forma parte del desarrollo habitacional, sujeto al régimen de la propiedad en condominio horizontal, conocido comercialmente con el nombre de Residencial los Frailes, localizado en la esquina de las calles de Prolongación Benito J. Guerra y Calixto Vidal, San Juan de la Cruz, en términos de esta ciudad de Toluca, México, con superficie, medidas y circunstancias que más adelante se señalan; B).- En su caso, la firma de la escritura pública respectiva, por parte de su señoría para el caso de que los demandados se constituyan en rebeldía; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. También demandó al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en este distrito judicial, quien tiene como domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en Miguel Hidalgo Poniente número 203, primer piso, Colonia Centro de esta ciudad, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación y tildación de la inscripción que se hiciera bajo la partida 373-2395, del volumen 292, libro primero, sección primera de fecha 6 de abril de 1990, respecto del contrato de compraventa que realizaron MARIO MORALES GOMEZ como vendedor y MAURICIO ORTIZ DE MONTELLANO RODRIGUEZ como comprador del inmueble materia del litigio; B).- La inscripción a mi favor en los libros correspondientes de dicha oficina, respecto de la escritura que me hicieron los demandados o en su caso su señoría en rebeldía de los mismos, respecto del inmueble materia del litigio.

Se expide el presente a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

4285.-21, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ROSARIO SESMA NORIEGA, por su propio derecho en el expediente: 1003/05, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, viene a promover diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un inmueble ubicado en la calle de Guadalupe Victoria Norte número 2, de esta Ciudad de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: partiendo de la calle Guadalupe Victoria hacia el oriente: 14.25 m, bajando hacia el sur en 4.00 m continuando hacia el oriente en: 11.50 m subiendo hacia el norte en 7.00 m y por último continuando hacia el oriente: en 14.00 m colindando con el señor Felipe Mendoza C., al sur: 39.75 m con Cirila Ramírez Martínez, al oriente: 14.50 m con Rosario Sesma Noriega y al poniente: 11.50 m con calle de Guadalupe Victoria. Con una superficie aproximada de: 453.00 m². y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, ordenándose por proveído de fecha catorce de noviembre del año en curso, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con mejor o igual derecho, lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, noviembre 21 del dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

4357.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por PLYCEM MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de RAUL MARINEZ GUEVARA y MARTHA ELENA DOLORES CELIO, con número de expediente 61/2001, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cinco, que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas del cinco de diciembre próximo, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en la calle Bueno, manzana 1830, lote 27, en la Colonia Emiliano Zapata, en el municipio de Iztapalapa, Estado de México, Código Postal 56560, debiéndose convocar postores por medio de edictos los que se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de un bien raíz, debiendo publicarse los mismos en los tableros de aviso del juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Jornada", sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo los licitadores exhibir de diez por ciento de precio de avalúo para tenerlos como postores, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 1410, 1411, 1412 y 1413 y demás relativos del Código de Comercio, en correlación con los artículos del 564 al 598 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aviso del juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Jornada". Atentamente. México, D.F., a 9 de noviembre del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

1807-A1.-16, 24 y 30 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 846/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

PAULA RUIZ CASTILLO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Clayecac", ubicado en la Comunidad de Tocuila, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.60 m y linda con Francisco Pérez Hernández; al sur: 27.65 m y linda con Cerrada Emiliano Zapata; al oriente: en dos líneas la primera de 11.30 m y linda con Joaquín Venegas Chávez actualmente con Pedro Abundio Villareal Trujano, y la segunda de 11.40 m y linda con Manuela Ruiz Ayala; al poniente: 23.10 m y linda con Francisco Pérez Hernández, con una superficie total aproximada de 632.00 metros cuadrados. En fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa y seis PAULA RUIZ CASTILLO, celebró contrato de compraventa con el señor RAYMUNDO RUIZ AYALA, entrando en ese momento en posesión del bien inmueble denominado "Clayecac", que se encuentra ubicado en la Comunidad de Tocuila, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, poseyéndolo en calidad de propietaria de forma continua, pacífica y pública pues nunca ha sido privado de la posesión del inmueble, es el caso que desde la fecha en que empezó a poseer el predio lo ha venido haciendo con las condiciones necesarias para poderlo prescribir positivamente, sin embargo el inmueble carece de antecedentes registrales tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, motivo por el cual es que promueve en la presente vía.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, mediante auto de fecha tres de noviembre del año en curso, ordenó publicar una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4368.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE JUAN ESPINOZA RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco, dictado en el expediente 94/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de pérdida de patria potestad, promovido por el DIFEM en contra de JOSE JUAN ESPINOZA RAMIREZ Y/OS. De quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad; B).- Se designe tutor definitivo; C).- El pago de alimentos; D).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia; E).- El aseguramiento de los alimentos, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al señor JOSE JUAN ESPINOZA RAMIREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días de octubre del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4108.-10, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco de octubre del año (2005) dos mil cinco, dictado en el expediente número 804/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad, promovido por los Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de apoderados legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de JOSE VENANCIO BAUTISTA Y HORTENSIA LOPEZ RUIZ se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE VENANCIO BAUTISTA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro en el lugar en que se ubica este Juzgado que lo es la Ciudad de Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsiguientes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor JOSE MANUEL BAUTISTA LOPEZ. B).- Nombramiento de tutor definitivo de dicho menor. C).- Pago de alimentos que dejó de suministrar al menor a partir del 23 de febrero de 2005. D).- Fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor. E).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México el día 28 veintiocho de octubre del año (2005) dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Botafios.-Rúbrica.

4108.-10, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA VALLE ACOSTA.

La parte actora ESTEBAN ZEPEDA LOZANO, por su propio derecho, en el expediente número 474/2005, que se tramita en este Juzgado. le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 34 treinta y cuatro, de la manzana 44 cuarenta y cuatro, de la colonia Aurora de esta ciudad, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote treinta y tres, al sur: en 17.00 metros con lote treinta y cinco, al oriente: en 9.00 metros con calle Faisán y al poniente: en 9.00 metros con lote ocho. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta y uno (31) de octubre del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1555-B1.-10, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NORMA ANGELICA FUENTES MAYEN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 418/2005, relativo al juicio ordinario civil nulidad de escritura,

respecto de la escritura elaborada por CORETT, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 209, volumen 346, libro I, sección I de fecha 17 de diciembre del año 2001, a favor de NORMA ANGELICA FUENTES MAYEN, respecto del predio ubicado en la calle Fortino Abaquica, número 412, colonia Emiliano Zapata, ubicado en Chalco, México, lote 5, manzana 21, zona 9, del ejido denominado Chalco y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros colindando con calle, al sur: 11.00 metros colindando con la parcela número 411, al oriente: 19.00 metros y colinda con Guillermo Clímaco García, al poniente: 19.00 metros colindando con Salvador Avilés Chávez, con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados, promovido por ARTURO CRUZ RAMÍREZ, en contra de NORMA ANGELICA FUENTES MAYEN, notifíquese por edictos a NORMA ANGELICA FUENTES MAYEN, de la demanda instaurada en su contra los cuales deberá una relación sucinta de la demanda, se le llama a juicio, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, expedido en Chalco, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1556-B1.-10, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OFELIA SIERRA CHAVEZ DE GUZMAN Y RAUL GUZMAN MARTINEZ.

Por este conducto se le hace saber que ROSA MARIA PEREZ BECERRIL le demanda en el expediente número 573/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión respecto de la fracción que equivale al 50% del lote de terreno número 19, de la manzana 232, calle Sur 2 número 250 de la colonia Reforma de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.5 metros con lote 18, al sur: 7.5 metros con calle Sur 2, al oriente: 12.30 metros con calle Oriente 19, al poniente: 12.30 metros con lote 19, con una superficie total de 97.50 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado mediante contrato de compraventa celebrado con RAUL GUZMAN MARTINEZ el 7 de abril de 1993 fecha en la que posee el inmueble en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1557-B1.-10, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 710/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA TERESITA LOPEZ DELGADILLO, demanda en el juicio ordinario civil de DONATO LOPEZ BAEZ, la prescripción positiva por usucapión, respecto del terreno denominado "Pelaxtilla", ubicado en calle Hidalgo número veintiuno, cabecera municipal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros linda con

Carolina Tovar López, al sur: 10.30 metros linda con calle Hidalgo, al oriente: 39.65 metros linda con Carlos Galicia, al poniente: 40.28 metros linda con paso de servidumbre, con una superficie total aproximada de 462.44 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y ocho la parte actora celebró contrato privado de compraventa con respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, con el señor DONATO LOPEZ BAEZ, entregándosele en ese momento la posesión del mismo ejerciendo una posesión pacífica, pública, continúa y en concepto de propietaria así mismo el inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe por el tiempo que la ley señala, dicho terreno se encuentra inscrito bajo la partida 175, a fojas 30 frente vuelta, del libro primero, del volumen 35 de la sección primera de fecha ocho de septiembre de 1972, a favor de DONATO LOPEZ BAEZ, por lo que están reunidos los requisitos necesarios a consecuencia a operado a favor de MARIA TERESITA LOPEZ DELGADILLO, la prescripción positiva por usucapión, razón por la cual acude a esta vía y forma en consecuencia de lo anterior, y una vez acreditada la acción que hace valer, deberá girarse oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, a fin de que se sirva hacer la cancelación y tildación correspondiente, al igual que hacer una nueva a favor del promovente respecto del inmueble que posee. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre, ordenó emplazar por medio de edictos a DONATO LOPEZ BAEZ, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta población y en Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo, fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1558-B1.-10, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. DAVID SARO RAZO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 456/2005, relativo al juicio ordinario civil, ROSA MARGARITA SANTILLAN LOPEZ le demanda la nulidad de contrato de compraventa respecto del lote de terreno número dos, manzana mil sesenta y seis, ubicado sobre la calle de Pachuca, marcado con el número oficial 26, colonia San Juan Tlatpizahuac, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de ciento noventa y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.94 metros con calle Pacheca, al sureste: 19.75 metros con lote tres, al suroeste: 10.05 metros con lote quince, y al noroeste: 19.87 metros con lote uno, se emplaza al codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1559-B1.-10, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO 12° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C.C. HILDEFONSO REBOLLEDO HERNANDEZ Y BLANCA ESTELA RIOS PEREZ.

En el expediente marcado con el número 128/2005, el C. SAMUEL PIÑON VARGAS, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil usucapión, en el auto de fecha diez de octubre de dos mil cinco y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante ejecutoria, en el sentido de que se ha consumado la usucapión y por ende, el suscrito ha adquirido la propiedad de lote seis, manzana dos, subdividido el lote de terreno número 137 "A", del paraje del lote denominado Palo Solo, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente calle Hermenegildo Cuenca, lote seis, manzana dos, Colonia Palo Solo, municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyo lote cuenta con una superficie de 155.68 m2 (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.37 m (ocho metros treinta y siete centímetros) linda con calle uno; al sur: en 8.37 m (ocho metros treinta y siete centímetros) linda con lote número veinte; al oriente: en 18.60 m (dieciocho metros sesenta centímetros) linda con lote número cinco; al poniente: en 18.60 m (dieciocho metros sesenta centímetros) linda con lote número siete. B).- La cancelación parcial de la inscripción que figura a favor de los codemandados HILDEFONSO REBOLLEDO HERNANDEZ y BLANCA ESTELA RIOS PEREZ, a efecto de evitar duplicidad de asientos de un mismo inmueble a favor de dos personas. C).- La inscripción de la sentencia correspondiente en los antecedentes respectivos que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sirva en lo sucesivo de título de propiedad al suscrito poseedor. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que exista oposición por parte de los codemandados. Haciéndoles saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, México, a los doce días de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1746-A1.-10, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FANNY DIAZ NOVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, dictado en el expediente 1082/05, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAUL BASTIDA NIETO en contra de FANNY DIAZ NOVA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une; B).- La terminación de la sociedad conyugal; C).- La convivencia con sus menores hijos; D).- La custodia de sus hijos; E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar a la señora FANNY DIAZ NOVA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudiesen corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro 04 días de noviembre del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4111.-10, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 518/1999, TEODORO RUBEN ILITZKY TELCH, en su carácter de representante legal de CORPORACION TELCH, S.A. DE C.V. promueve en la vía ordinaria mercantil, en contra de PLASTICOS ANGELICA, S.A. DE C.V. Y BENJAMIN BEJAR MONTES, señalándose las doce horas del día catorce de diciembre de dos mil cinco, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos consistente en: Casa habitación en dos niveles, que contiene cochera a cubierto, jardín al frente, sala, comedor, cocina, patio trasero, ½ baño, cubo de escalera, tres recamaras, baño completo, terraza al frente, ubicado: en calle Pegazo, número 15, colonia Ensueño Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose anunciar la venta del bien inmueble, por tres veces dentro de nueve días, de manera que la publicación y la fijación de edictos y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO y periódico Diario Amanecer, así como en los tabla de avisos de este lugar, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad correspondiente a las dos terceras partes de la cantidad de \$647,100.00 M.N. (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de la deducción a que se refieren los numerales 764 y 765 del Código Procesal Civil local de aplicación supletoria al Código de Comercio, convocando a postores y acreedores a la misma. Se expiden a los catorce días de noviembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.
1796-A1.-18, 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 587/2005, promovido por ANTONIO COLIN CANDIDO, quien promueve por su propio derecho diligencia de información de dominio, respecto del predio ubicado en la calle Privada de Agustín de Iturbide número doscientos cuatro guión C, Barrio Santa María, municipio de Zinacantepec, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros con Sabino Colín; al sur: 10.00 metros con Norberto Solano; al oriente: 25.00 metros con privada Agustín de Iturbide y al poniente: 25.00 metros con Sóstenes Nabor, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. La Jueza Tercera Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.
4363.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

GRACIANO RIVERA CARBAJAL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 652/2005, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en la calle Barranca sin número, en el poblado de San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecámac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 m con Eduardo Rivera Carbajal; al sur uno: 9.72 m con Agustín Ramírez; al sur dos: 5.00 m con Adrián Rivera Carbajal; al oriente: 20.30 m con Epifanio Alvarado; al poniente uno: 15.00 m con Adrián Rivera Carbajal; al poniente dos: 4.80 m con calle privada, con una superficie de 218.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, se expiden los presentes a los cuatro días del mes de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
1840-A1.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por: PEREZ Y AGUILA MARIA TRINIDAD, en contra de JOSE OSCAR ZEPEDA BARRIOS Y OTRA, expediente número: 251/01, el C. Juez Décimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinte de octubre del dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, ...se ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Falsán número 21, manzana 35, lote 21, Colonia Lomas de San Esteban, Texcoco, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos. ...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día doce de diciembre del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez.-Doy fe.-

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la tesorería y estrados de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 9 de noviembre del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.
1799-A1.-18 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente: 482/01, Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAFAEL VILLA PEZZAT Y OTRA, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las diez horas del doce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, sobre el inmueble hipotecado, ubicado en casa 23, del Conjunto Habitacional Número 12, de la Avenida Tlaltepán, en Villas de Cuautitlán, en el Municipio de Cuautitlán, en el Estado de México, en el kilómetro dos de la carretera Cuautitla-Zumpango, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor mayor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico de mayor circulación de dicha ciudad.-México, D.F., a 9 de noviembre del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.
1799-A1.-18 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 544/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE ZENON GERARDO por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil cinco, se señalaron las nueve horas del día catorce de diciembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en un inmueble ubicado en el número 38 B, de la calle de Bosques de Hayas, Fraccionamiento Bosques Valle, Segunda Sección, del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 14; al sur: 17.50 m con lote 16; al oriente: 7.00 m con lote 10; y al poniente: 7.00 m con Bosques Hayas, con una superficie de 120.50 metros 50 dcm2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los siguientes datos: partida No. 369, del volumen 1024, libro primero, sección primera, de fecha 6 de marzo de 1991, convocándose postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe de avalúo que sirvió de base para el remate el cual tiene un valor pericial de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos de los artículos 763, 764, 765 y demás relativos y aplicables de la ley adjetiva abrogada del Estado de México.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado donde se encuentra el inmueble a rematar, dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1796-A1.-18, 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en fecha nueve de noviembre de dos mil cinco, en el expediente número 1156/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO VALDEZ MARTINEZ en contra de ANGEL MANUEL BERNARDINO FLORENCIO Y ANGEL MANUEL BERNARDINO BECERRIL, la suscrita Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, señala las diez horas del día cinco de enero de dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado, ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, en el Cerrillo Vista Hermosa, Toluca, México, inscrito bajo la partida número 151-10985, del volumen 359, a fojas 21, libro primero, sección primera, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de ANGEL MANUEL BERNARDINO FLORENCIO, lote ubicado en la zona uno, manzana cuarenta y cinco, lote cuatro, con una superficie de 213.00 metros cuadrados, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 163,400.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento del valor en que fue valuado el bien inmueble a rematar, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en tal virtud deberá anunciarse la venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores para la almoneda.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día once de noviembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

4239.-18, 24 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AZALEA Y HORACIO AMBOS DE APELLIDOS LOZANO ORTEGA, MARIA ELENA ORTEGA POSADAS.
EXPEDIENTE: 747/00.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LIBRADO LOZANO GUTIERREZ.

La solicitud de nombramiento de albacea presentada por RAFAEL JIMENEZ MARTINEZ, en fecha seis de octubre del año dos mil cuatro, mediante promoción número 9339, manifiesta su interés en el presente juicio, en virtud de que es acreedor en la presente sucesión, tal como se advierte de la copia certificada del pagaré que exhibe, mismo que fue firmado por y que se obligará como albacea de dicha sucesión que se denuncia y que ahora es finado, por lo que solicita se nombre albacea. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual de los demandados, por medio del presente edicto, se les hace saber que deberán apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor antes de las reformas.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad en ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta y uno de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio E. Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1546-B1.-8, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SEÑOR: EULALIO SANTOS.
SEÑORA: ELVIA CASTILLO CHAVEZ DE SANTOS.

Que en el expediente número 259/04-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS ZAMARRON QUIROZ Y PATRICIA MIER DE LA CRUZ, se ordenó emplazarlos a ustedes por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones: A) En ejercicio de la acción real de usucapión, respecto del lote ubicado en calle Fuente de Cervantes número 167, del condominio del lote 76 A, manzana 13, sección II, de la Colonia Fuentes del Valle, en el municipio de Tultitlán, Estado de México. B) El reconocimiento judicial del contrato privado de compraventa de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. C) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio. D) La declaración judicial que me ha convertido en legítimo propietario del inmueble citado anteriormente y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad para que me sirva de título de propiedad, y así poder protocolizar escritura a mi nombre. E) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundamentándose en el hecho cinco, de que dice que en fecha 9 de diciembre de 1987 en que se les dio posesión por parte de los demandados y que hasta la fecha manifestamos que no hemos dejado de poseer en forma pacífica, continua y de buena fe el bien inmueble, situación que se ha prolongado a través del tiempo. Por lo que se estima que ha operado a su favor la prescripción positiva. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 75; al sur: 7.50 m con lote 99; al oriente: 17.50 m con lote 77; al poniente: 8.00 m con calle Fuentes de Cervantes, con una superficie total de 135.63 metros.

Al no descubrirse su nuevo domicilio, se realizara su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la zona y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expide a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

1746-A1.-10, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUVENTINO PEREZ HERNANDEZ Y JUAN ZAFRA CORTES.

JUAN MANUEL ZAFRA JIMENEZ, por su propio derecho le demanda en el expediente número 644/05, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 25 veinticinco, de la manzana 244 doscientos cuarenta y cuatro, de la colonia Aurora de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 24 veinticuatro, al sur: en 17.00 metros con lote 26 veintiséis, al oriente: 9.00 metros con lote 51 cincuenta y uno, y al poniente: 9.00 metros con calle Rosas de Mayo. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1611-B1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 547/05.

ANTONIO LOPEZ PEREZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de EMILIO CASTRO LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida de las Torres lote catorce, manzana uno predio denominado Xochitenco Ampliación Tlupetlac, en Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con calle Xochimilco, al sur: 23.00 metros y colinda con lote 15 y 17, al oriente: 11.95 metros y colinda con Avenida de las Torres, al poniente: 12.10 metros y colinda con lote 12. Con una superficie total de 248.20 metros cuadrados, en consecuencia, notifíquese a EMILIO CASTRO LOPEZ, por medio de edictos que como prestación principal le reclama la del a).- La declaración de usucapión en favor del actor del inmueble antes escrito, b).- El pago de gastos y costas y que por los hechos: N.1.- En la fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito ANTONIO LOPEZ PEREZ, adquirí mediante contrato de compra-venta que celebre con el señor EMILIO CASTRO LOPEZ, respecto de el terreno ubicado en: Avenida de las Torres, lote 14, Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie aproximada de 248.20 metros cuadrados tal como lo acredito con la documental privada consistente en la exhibición de contrato de compra y venta, de referencia en su original, como anexo 1. N.2.- Manifiesto respetuosamente a este H. Juzgado que de cumplimiento causal a la cláusula tercera, del citado contrato de compraventa, respecto al predio que me fue fijado con motivo de la compra del bien inmueble a que se hecho referencia en el hecho anterior inmediato al SR. EMILIO CASTRO LOPEZ, como se acredita con la exhibición del recibo correspondiente que se anexa a la presente demanda como número dos. N.3.- Desde el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito ha tenido en posesión de manera pública, pacífica y continúa el inmueble que se encuentra ubicado en: Avenida de las Torres lote catorce, manzana uno, predio denominado Xochitenco, Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie aproximada de doscientos cuarenta y ocho punto veinte metros cuadrados, y en relación a la primera modalidad porque toda persona sabe que en el se encuentra mi domicilio particular, hecho que además es de conocimiento de toda autoridad administrativa y de cualquier otra índole, así como los vecinos colindantes al mismo lote sin que para poseerlo me haya ocultado alguna ocasión de cierta determinada persona o de alguna autoridad. En relación a la segunda de las legalidades, en razón de que adquirí el inmueble en cuestión, mediante un contrato para los

de su índole y de la persona que para ello pudiera hacerlo y obligarse, sin que a el efecto haya recurrido a cualquier tipo de violencia, ni a la fecha ninguna persona o autoridad haya reclamado de cualquier manera la posesión del lote de terreno motivo de la presente demanda, respecto a la tercera odalidad por que desde el día veinticuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, que lo adquirí, lo he venido habitando en compañía de mi familia, hasta la presente fecha, sin que jamás lo hubiera abandonado. N.4.- Manifiesto que desde el día de adquisición del citado inmueble, el señor EMILIO CASTRO LOPEZ me dio la física y legal del terreno materia del presente juicio, he poseído el mismo de manera continúa puesto que en el establecí mi hogar y morada familiar, que por ningún tiempo lo haya dejado de habitar sin razón alguna, de buena fe, por haberlo adquirido de quien legítimamente pudo disponer del terreno, pagando al efecto el precio convenido de mi propio pecunio y desde luego estando capacitado para contratar. 5.- El que suscribe manifiesta con el debido respeto que desde la fecha de adquisición de dicho lote de terreno ubicado en Avenida de las Torres, lote catorce, manzana uno, predio denominado "Xochitenco", Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tengo la posesión en concepto de propietario y dueño, puesto que al entregarme la posesión de dicho inmueble, todos mis vecinos y demás personas colindantes al citado lote de terreno se percataron de la posesión que me otorgara el señor EMILIO CASTRO LOPEZ. 6.- Desde la fecha en que adquirí el terreno que tengo en posesión y que fue el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro he realizado el pago de: 6.1.- Documental pública, consistente en el pago por concepto de certificado de clave catastral a favor de el suscrito EMILIO CASTRO LOPEZ documento expedido por el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Tesorería Municipal fechado el día diecinueve de abril del dos mil, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres, lote catorce, manzana uno, predio denominado "Xochitenco", Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que anexo a la presente demanda como anexo tres. 6.2.- Documental pública, consistente en el pago por concepto de declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, documento expedido por el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Tesorería Municipal, recibo número 143992 y forma folio 02821 ambos fechados el día veintiocho de julio del año dos mil, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres, lote catorce, manzana uno, predio denominado "Xochitenco", Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismos que se exhiben a la presente demanda como anexos cuatro y cinco. 6.3.- Documental pública, consistente en el pago del impuesto predial del año de mil novecientos noventa y seis, respecto del bien inmueble con clave catastral 0942135301000000, del año, expedida por el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Tesorería Municipal, recibo oficial número 169142, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres, lote catorce, manzana uno, predio denominado "Xochitenco", Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se anexa en su original a la presente demanda como número seis. 6.4.- Documental pública, consistente en el pago del impuesto predial del año de mil novecientos noventa y siete, respecto del bien inmueble con clave catastral 0942135301000000, del año, expedida por el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Tesorería Municipal, recibo oficial número 169143, del inmueble ubicado Avenida de las Torres, lote catorce, manzana uno, predio denominado "Xochitenco", Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que en original se anexa a la presente demanda como número siete. 6.5.- Documental pública consistente en el pago del impuesto predial del año de mil novecientos noventa y ocho, respecto del bien inmueble con clave catastral 0942135301000000, del año, expedida por el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Tesorería Municipal, recibo oficial número 169144 del inmueble ubicado en Avenida de las Torres, lote catorce, manzana uno, predio denominado "Xochitenco", Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que en original, se anexa a la presente demanda como número ocho. 6.6.- Documental pública, consistente en el pago del impuesto predial del año de mil novecientos noventa y nueve, respecto del bien inmueble con clave catastral 0942135301000000, del año, expedida por el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Tesorería Municipal, recibo oficial número 169145, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres, lote catorce, manzana uno, predio denominado "Xochitenco", Ampliación Tlupetlac,

Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que en original se anexa a la presente demanda como número nueve. 6.7.- Documental pública, consistente en el pago del impuesto predial del año dos mil, respecto del bien inmueble con clave catastral 0942135301000000, expedida por el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Tesorería Municipal, recibo oficial número 169146, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres, lote catorce, manzana uno, predio denominado "Xochitenco", Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que en original se anexa a la presente demanda como número diez. 6.8.- Documental pública, consistente en el pago del impuesto predial correspondiente a los años dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil cinco, respecto del bien inmueble con clave catastral 0942135301000000, expedida por el municipio de Ecatepec de Morelos, Tesorería Municipal, recibo oficial número 440360, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres, lote catorce, manzana uno, predio denominado "Xochitenco", Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que en original se exhibe con su anexo correspondiente a la presente demanda como número once. 7.- Como lo precise al principio del presente escrito de demanda ignoro el domicilio actual del hoy demandado argumentando que el último domicilio de dicho demandado lo fue el ubicado en: calle Puebla manzana A, lote nueve, Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 8.- Toda vez que el suscrito he venido detentando la posesión de buena fe, pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente y en concepto de propietario del inmueble ubicado en Avenida de las Torres, lote catorce, manzana uno, predio "Xochitenco", Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirí, es el motivo por el cual me permito promover el presente juicio, con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, solicite al Registro Público de la Propiedad de Tlaxtepec, certificado a efecto de que se me informará que persona aparece registrado como propietario del multicitado inmueble, informando por escrito y al reverso de mi solicitud textualmente lo siguiente: Que habiéndose practicado una búsqueda en los volúmenes correspondientes de esta oficina, por un periodo de 20 años anteriores a la fecha de su solicitud se encontró que: bajo la partida 1291 volumen 238, libro primero, sección primera, de fecha 27 de julio de 1974, aparece inscrito a favor de EMILIO CASTRO LOPEZ inmueble: el predio denominado "Xochitenco", ubicado en Tlupetlac, municipio de Ecatepec, sin especificar superficie y linda al norte: 298.00 metros con Isabel Rodríguez, al sur: 290.00 metros con Manuel Acosta y Rosa Pérez, al oriente: 88.00 metros con Feliciano Romero, al poniente: 79.30 metros con Ladislao Ayala, dentro del cual se localiza el predio que se cita, al anverso del presente. Haciéndose constar que al margen de la citada partida aparece anotación referente a la aclaración de ubicación ya que lo correcto es que esta ubicado en Tlupetlac, inscrita bajo la partida 730 volumen 436, libro 1o. de fecha 09-VI-80. Se expide la presente en esta ciudad el día 06 del mes de junio del 2005. A solicitud del interesado a quien se entrega para los usos y fines legales que le convengan. Doy fe.

El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco. Que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Ecatepec de Morelos, a nueve de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1810-A1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADOS: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y FROYLAN DOMINGUEZ DURO.

En los autos del expediente 626/05-2, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SOTERO ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y FROYLAN DOMINGUEZ DURO, demanda la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 16, de la manzana 197, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, S.A., Ecatepec de Morelos, distrito de Tlaxtepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m con lote 14; al noreste: 15.00 m con lote 15; al sureste: 7.00 m con Avenida Circunvalación Oriente; y al suroeste: 15.00 m con lote 17, con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados, justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, el señor FERNANDO CORDERO GUZMAN, en su carácter de promitente compradora, celebró contrato de promesa de vender y comprar con JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., en carácter de promitente vendedora, respecto del lote de terreno ya mencionado, y que con fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis el señor FERNANDO CORDERO GUZMAN, en su carácter de vendedor celebró contrato de compraventa con el señor FROYLAN DOMINGUEZ DURO en su carácter de adquirente respecto del inmueble antes indicado, y que con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y ocho, el señor FROYLAN DOMINGUEZ DURO en su carácter de vendedor, celebró contrato de compraventa con el suscrito SOTERO ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ, respecto del inmueble antes aludido, que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que el inmueble lo viene poseyendo de manera pública, pacífica y continua y que lo ha venido habitando con su familia hasta la presente fecha sin que jamás lo hubiera abandonado. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y por autos de fecha veintiuno de octubre y siete de noviembre del año dos mil cinco, se ordena notificar por edictos a los demandados JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y FROYLAN DOMINGUEZ DURO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Ecatepec de Morelos, México, a catorce de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1810-A1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número 927/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por GUADALUPE REYES REAL en contra de MARIO SANCHEZ LOPEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, determino emplazar por edictos al juicio que en su contra tiene instaurado el señor MARIO SANCHEZ LOPEZ, cuyas prestaciones son: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c) El pago de los gastos y costas que origine el presente asunto; y d) El pago del 50% que generen los bienes que constituyen la sociedad conyugal, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que estimo aplicables al caso. Por ello se emplazara por medio de edictos a la parte demandada MARIO SANCHEZ LOPEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones personales se le harán en términos del artículo 1.168 y

1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1810-A1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 919/2005.

EMPLAZAMIENTO
FELIPE MUÑOZ ALEJO.

El Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, dictado en el expediente mencionado al rubro, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por VANESSA GUTIERREZ JUAREZ en contra de FELIPE MUÑOZ ALEJO, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FELIPE MUÑOZ ALEJO, respecto de la demanda formulada en su contra por VANESSA GUTIERREZ JUAREZ, misma que le reclama: A) El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo la disolución del vínculo matrimonial que une al C. FELIPE MUÑOZ ALEJO; B) El pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita y de su menor hijo JOSE EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ, basta y suficiente no menor del cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe; C) El aseguramiento de dicha pensión; D) La guarda y custodia definitiva del menor JOSE EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ; E) La terminación y disolución de la sociedad conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajo matrimonio; F) El pago de gastos y costas. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se expide el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1810-A1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 449/2005.

DEMANDADO: ROMANA, S.A. COMPAÑIA FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA.

En el expediente 449/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GREGORIO JUAREZ CEBALLOS en contra de LA ROMANA, S.A. COMPAÑIA FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA, por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada LA ROMANA, S.A. CIA. FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: ... A) El otorgamiento y firma de escritura, respecto al lote identificado con el número 9, de la manzana 13, ubicado en la calle Revolución, del Fraccionamiento Romana, actualmente Colonia La Romana, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23 m con el lote 10; al sur: en 22.78 m con el lote 8; al oriente: en 15 m con lotes 25 y 26; al poniente: en 15 m con la calle Revolución, teniendo una superficie total de 228.55 metros cuadrados;... B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine y hasta su total culminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1810-A1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

INVERSIONES RESIDENCIALES Y GOLF, SOCIEDAD ANONIMA Y UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

Por el presente se les hace saber que MARION LENZ DE TREVIÑO, en el expediente marcado con el número 569/2005, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil, en donde entre otras prestaciones les demanda: A.- El otorgamiento de la forma legal a través de escritura pública, respecto del contrato privado traslativo de dominio de permuta de inmueble de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, siendo la cosa materia de la venta el inmueble lote de terreno sin construcción, lote veintiséis, manzana cuatro, del paseo Ehecatl, del Fraccionamiento Unidad Deportiva y Residencial Acozac, municipio de Ixtapaluca, México, el cual cuenta con una superficie de 513.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.43 metros con lote veinticinco; al sur: 31.46 metros con lote veintisiete, al oriente: 23.04 metros con lotes nueve y ocho, al poniente: 13.00 metros con paseo Ehecatl, así como el otorgamiento de la forma legal de escritura pública del contrato base de la acción, la cancelación de la inscripción o tildación que existe sobre el inmueble y el pago de gastos y costas judiciales que genere el juicio. Y por ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de este municipio, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

1608-B1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: HUGO RUBEN TREJO APARICIO Y LUCIA HERNANDEZ A. DE TREJO.

EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promoviendo ante este Juzgado en el expediente número: 180/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de HUGO RUBEN TREJO APARICIO Y LUCIA HERNANDEZ A. DE TREJO, en auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil cinco, se ordenó emplazar, a juicio a los codemandados HUGO RUBEN TREJO APARICIO Y LUCIA HERNANDEZ A. DE TREJO, por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

El pago de la cantidad de 135.2754 (CIENTO TREINTA CINCO PUNTO VEINTISIETE CINCUENTA CUATRO) veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, en concepto de suerte principal, equivalente de acuerdo al salario mínimo mensual vigente a la fecha de presentación de esta demanda, la cantidad de \$192,459.01. (CIENTO NOVENTA DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS 01/100 M.N.), de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda. B) El pago de la cantidad 73.7276 o su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de incumplimiento del demandado, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C) El pago de la cantidad 46.6648 o su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, a partir de la fecha de incumplimiento del demandado, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente juicio, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. D) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente Federal, que se genera desde la fecha de incumplimiento del demandado, hasta la solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados. E) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base como lo estipula la CLAUSULA UNICA DEL CONTRATO DE HIPOTECA, para el caso de no realizar el pago de lo condenado en este Juicio, ordenándose la desocupación y entrega del inmueble, al actor previo requerimiento de pago. F) La declaración de dar de manera anticipada el plazo para el pago total del crédito otorgado al demandado. G) La exhibición de los comprobantes del impuesto predial del servicio de agua en términos del punto 6 de la cláusula octava del capítulo tercero del documento base. H) El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente juicio se originen. En el que por auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes rendidos por el oficial de guardia de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Jalisco, Estado de México, Director de Seguridad Pública Municipal de Jalisco, Estado de México, Agente de Investigaciones de la Subprocuraduría de Justicia Valle Cuautitlán Izcalli, Investigaciones Zumpango, Estado de México, sin que se sepa el domicilio de los codemandados, se ordeno emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía. Previéndose además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco 2005.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

1810-A1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. ANTONIETA GUADALUPE MARTINEZ OLMOS.

La Licenciada YESICA BUSTOS VARELA, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 477/2005, un Juicio Ordinario Civil, en contra de ANTONIETA GUADALUPE MARTINEZ OLMOS, en el cual se ordena emplazar por medio de edictos a ANTONIETA GUADALUPE MARTINEZ OLMOS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, respecto del inmueble ubicado en: Manzana R, PL 4, edificio 13, departamento 401, Unidad Habitacional San Pablo de las Salinas, municipio de Tultepec, Estado de México, con respecto de las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de crédito del certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de créditos celebrados entre la demandada e INFONAVIT, celebrado el 18 de enero de 1992. B).- La desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio, ubicado en: manzana R, PL4, edificio 13, departamento 401, Unidad Habitacional San Pablo de las Salinas, municipio de Tultepec, Estado de México. C).- La aplicación de las amortizaciones parciales hechas por los demandados a la actora y las debidas, así como las mejoras hechas en el inmueble materia del presente juicio por concepto de rentas generadas desde la ocupación del inmueble por la demandada, así como concepto de deterioro que haya sufrido dicho inmueble en términos de lo convenido en el inciso D de la estipulación 12 del capítulo de derechos y obligaciones del Trabajador del contrato exhibido como base de la acción. D).- El acreditamiento del pago del impuesto predial o los derechos por servicios de agua que genera el inmueble materia del presente juicio, debiendo exhibir los comprobantes de pago de tales derechos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

1810-A1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 103/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS PELAEZ ESPEJEL Y PATRICIA MENDOZA ALVA, la parte reclama de los demandados la declaración judicial de dar por vencido anticipadamente el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre ambas partes, así como la cancelación del crédito número 9400608492 otorgada a los demandados, por consecuencia la desocupación y entrega física del inmueble materia del presente juicio y la declaración judicial de que los pagos realizados por los demandados se tomen a cuenta por el uso y disfrute del inmueble en conflicto. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados JESUS PELAEZ ESPEJEL Y PATRICIA MENDOZA ALVA, se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

1810-A1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 601/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN COMPEAN DON JUAN, en contra de HUGO

SANCHEZ MUNGUÍA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. la parte actora demanda la usucapión que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en calle Alexander Fleming número 38, manzana 9, esquina con Jhon Gutemberg de la Colonia Granjas de San Cristóbal, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, así mismo la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor del demandado en el Registro Público de la Propiedad, la parte actora demanda también los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos: Desde el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno vengo poseyendo a título de dueño y en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble que está ubicado en el domicilio antes mencionado, en esa misma fecha se manifestó que se han realizado actos de dominio y en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que devengan del mismo.- Que la posesión del inmueble le ha venido gozando y disfrutando con las cualidades apuntadas en el hecho anterior y se debe a la transmisión de propiedad que realizó a mi favor el señor HUGO SANCHEZ MUNGUÍA en virtud de un contrato de compraventa que se celebró, tal y como consta en la cláusula segunda del contrato que se anexa al escrito de demanda.- En virtud de la enajenación que realizó a mi favor el señor HUGO SANCHEZ MUNGUÍA, respecto del inmueble que es motivo del presente juicio que ha quedado detallado anteriormente en relación del acto jurídico que celebramos con fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, el suscrito en el carácter de comprador y este en su carácter de vendedor, por el transcurso del tiempo y como las cualidades apuntadas anteriormente respecto de la posesión del inmueble de la referencia por lo que se me debe reconocer con tal carácter ordenándose en su oportunidad al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación total de la inscripción que aparece a favor de Fraccionamientos y terrenos S. de R.L. y que se inscriba la sentencia que llegue a dictar su señoría toda vez que me he convertido en propietario por lo que es procedente que la inscripción se haga a mi favor respecto del inmueble cuya usucapión reclamo, en consecuencia el Juez Ordena emplazar al demandado Fraccionamientos y Terrenos S. de R.L., por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación.-Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Coacalco, México, 14 de octubre del 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1810-A1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

RICARDO MORENO GARCIA Y BLANCA ESTELA TORRES JAIME.

EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 265/2005, Juicio Ordinario Civil, en contra de RICARDO MORENO GARCIA Y BLANCA ESTELA TORRES JAIME, de quien demandó las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de 251,8864 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO SESENTA Y CUATRO) veces el Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, en concepto de suerte principal, equivalente de acuerdo al salario mínimo mensual vigente a la fecha de presentación de esta demanda, la cantidad de \$358,363.81 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.) de conformidad con el estudio de cuenta exhibido en esta demanda. B).- El pago de la cantidad de 63,6320 o su equivalente en veces del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinario, no cubiertos sobre saldos insolutos a partir de la fecha de incumplimiento del demandado, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.-C).- El pago de la cantidad 38,427 o su equivalente en veces del salario mínimo mensual vigente federal por concepto de intereses

moratorios no cubiertos, a partir de la fecha de incumplimiento del demandado, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente juicio, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. D).- El pago de la cantidad 34,0226 o su equivalente en veces de Salario Mínimo mensual vigente federal por concepto de deuda la convenio no cubierta, a partir de la fecha de incumplimiento de los demandados, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente juicio, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. E) El pago de la cantidad o su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente federal que se genere desde la fecha de incumplimiento de los demandados hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados. F) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria del documento base como lo estipula la cláusula Única del Contrato de hipoteca, para el caso de no realizar el pago de lo condenado en este Juicio, ordenándose la desocupación y entrega del inmueble, al actora, previo requerimiento de pago en términos de ley. G) La declaración de dar de manera anticipada el plazo para el pago total del crédito otorgado al demandado. H) La exhibición de los comprobantes del impuesto predial del servicio de agua en términos del punto 6 de la cláusula octava del capítulo tercero del documento base. I).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los demandados, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RICARDO MORENO GARCIA Y BLANCA ESTELA TORRES JAIME, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, México, a diez de noviembre del dos mil cinco.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica. 1810-A1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRUZ ZARATE SILVA DE ALCALA, MARIA DE JESUS ZARATE MENDEZ, en el expediente número 473/2005, que se tramita en este Juzgado la demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 45, de la manzana 7-A, de la colonia Ampliación Evolución, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros con lote 44; al sur: 16.85 metros con lote 46; al oriente: 08.95 metros con calle Quelite y al poniente: 08.95 m con lote 20; con una superficie total de: 150.81 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México a los catorce días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1613-B1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 285/05, SEGUIDO POR CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE ELIAS RODRIGUEZ MADRIGAL RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, MEXICO, EN FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO EN EL QUE SE ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO ELIAS RODRIGUEZ MADRIGAL POR MEDIO DE EDICTOS; DANDOLE A CONOCER QUE EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., DEMANDA JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE ELIAS RODRIGUEZ MADRIGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- QUE DECLARE JUDICIALMENTE QUE ELIAS RODRIGUEZ MADRIGAL, HA PERDIDO EL DERECHO DE OPCION DE COMPRA, CONVENIDO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BASE DE LA ACCION, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE GEOLOGOS NUMERO 224-A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL IZCALLI SANTA MARIA HOY FRACC. MISIONES DE SANTA ESPERANZA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR HABER INCUMPLIDO CON LO CONVENIDO EN LAS CLAUSULAS DECIMA SEGUNDA INCISO "(a)" DEL PRECITADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA BASE DE LA ACCION DE ESTE JUICIO. B).- LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, QUE CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. TIENE CELEBRADO CON EL SR. ELIAS RODRIGUEZ MADRIGAL, RESPECTO DE LA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE DE GEOLOGOS NUMERO 224-A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL IZCALLI SANTA MARIA, HOY FRACC. MISIONES DE SANTA ESPERANZA UBICADO EN EL KILOMETRO 4.5, CARRETERA, TOLUCA-SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR FALTA DEL PAGO OPORTUNO DE LAS RENTAS CORRESPONDIENTES A SETENTA Y SEIS MENSUALIDADES, QUE SON: SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1987, MARZO Y SEPTIEMBRE DE 1988, ENERO, ABRIL, MAYO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1992, DICIEMBRE DE 1993, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1994, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 1995, ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1996, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 1997, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JULIO, AGOSTO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1988, ENERO, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1999, ENERO, FEBRERO, MARZO, MAYO, JUNIO Y AGOSTO DEL 2000, LO ANTERIOR CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2343 FRACCION I, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, BASE DE LA ACCION DEL PRESENTE JUICIO. C).- LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, QUE CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. TIENE CELEBRADO CON EL SR. ELIAS RODRIGUEZ MADRIGAL RESPECTO DE LA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE DE GEOLOGOS NUMERO 224-A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL IZCALLI SANTA MARIA, HOY FRACC. MISIONES DE SANTA ESPERANZA UBICADO EN EL KILOMETRO 4.5, CARRETERA, TOLUCA-SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, BASE DE LA ACCION EN EL PRESENTE JUICIO. D).- LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, QUE CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. TIENE CELEBRADO CON EL SR. ELIAS RODRIGUEZ MADRIGAL RESPECTO DE LA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE DE GEOLOGOS, NUMERO 224-A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL IZCALLI SANTA MARIA, HOY FRACC. MISIONES DE SANTA ESPERANZA UBICADO EN EL KILOMETRO 4.5

CARRETERA, TOLUCA-SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR LA FALTA DE PAGO DE CUARENTA Y SEIS MENSUALIDADES DE RENTA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO Y ENERO DE DOS MIL CINCO. E).- COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE REFERENCIA, RECLAMO LA DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL DE LA CASA HABITACION OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. F).- EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES VENCIDAS Y QUE SE SIGAN VENCENDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DE ESTE JUICIO, CONFORME A LO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA CELEBRADO, RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. G).- EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES VENCIDAS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES QUE SE SIGAN VENCENDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DE ESTE JUICIO, EN LA FORMA CONVENIDA EN EL INCISO "D" DE LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, BASE DE LA ACCION EN EL PRESENTE JUICIO. H).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE, ADMITIENDOSE LA DEMANDA POR AUTO RELATIVO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO; POR LO QUE PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO ELIAS RODRIGUEZ MADRIGAL DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACION A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE SI NO LO HACE DENTRO DE DICHO TERMINO SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, ASI MISMO PREVENGASE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO LAS ULTERIORES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.170 DE LA LEY PROCESAL EN CONSULTA.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-DOY FE.-SECRETARIO.- LIC. RUBEN DELGADO HERNANDEZ.-RUBRICA.

4273.-21, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número: 855/05, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por SUSANA BARRERA PIÑA, en contra de JOSE VALLADARES BUSTOS, demandando de este último el divorcio por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado; fundándose para ello en el hecho del abandono de la promotente y de sus menores hijos, desde hace tres años, que hizo el demandado JOSE VALLADARES BUSTOS, hacia su cónyuge y actora SUSANA BARRERA PIÑA, en el domicilio conyugal donde ahora radica esta última, se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Tenancingo, a la Política Ministerial de Tenancingo, México, y al presidente de la Junta Distrital Ejecutiva número treinta y cinco de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha siete de noviembre del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado JOSE VALLADARES BUSTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces

de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía. Fijese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, noviembre catorce del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Galdís.-Rúbrica.

4269.-21, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

SERGIO VAZQUEZ GARCIA y ANA ROSA ROSAS HUERTA, en el expediente número 221/2005, que se tramita en este juzgado les demandan la usucapón, respecto del lote de terreno número 38 treinta y ocho, de la manzana 229 doscientos veintinueve, de la Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 164.45 m2 ciento sesenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.95 catorce metros con noventa y cinco centímetros con sur 1 uno; al sur: 14.95 catorce metros con noventa y cinco centímetros con lote 17 diecisiete; al oriente: 11.00 once metros con lote 1 uno; y al poniente: 11.00 once metros con calle Oriente 15 quince. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tengan publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

4282.-21, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LILIA REYNA VILCHIS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once 11 de noviembre del dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 418/05, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por JULIO ROJAS DOTOR, en contra de LILIA REYNA VILCHIS de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, mediante sentencia judicial que así lo declare, invocando como causal de divorcio la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle

se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

4278.-21, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: JAVIER MORALES GUTIERREZ.

Se les hace saber que en el expediente número 277/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LINA EVANGELISTA BERMEO, en contra de INSTITUTO DE GENETICA HUMANA Y TECNOLOGIA DEL GENOMA, COMUNMENTE LLAMADO (GENOMA HUMANO), dependiente del Gobierno del Estado de México, GLORIA JARAMILLO JAIMES, GLORIA GAMA JARAMILLO, ENRIQUE MONTALVO SANCHEZ, se ordenó emplazar a JAVIER MORALES GUTIERREZ, mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que LINA EVANGELISTA BERMEO, por su propio derecho y en su carácter de albacea y ejecutora testamentaria, promueve en la vía ordinaria civil, el reconocimiento, constitución y declaración por sentencia definitiva que los predios marcados con los números 128, 132 y 101 y de los cuales son propietarios los señores ENRIQUE MONTALVO SANCHEZ, GLORIA JARAMILLO VIUDA DE GAMA, GLORIA GAMA JARAMILLO, Y EL GENOMA HUMANO, respectivamente, mismos que se encuentran ubicados entre las calles de Gral. Alvaro Obregón, Avenida S. Las Torres y Prolongación Altamirano, en la Colonia del Parque, en esta Ciudad de Toluca, México, soportando en su calidad de predios sirvientes, una servidumbre legal de paso... Asimismo, la señora LINA EVANGELISTA BERMEO, mediante escrito presentado ante este Juzgado en fecha cinco de agosto del dos mil cinco, amplió su demanda en contra de la señora FRANCISCA MARTINON CRUZ, con domicilio en la calle de Alvaro Obregón número 130, en la Colonia del Parque de esta Ciudad de Toluca, México, así como en contra de JAVIER MORALES GUTIERREZ, con domicilio en la calle de Alvaro Obregón, número 124, en la Colonia del Parque, de esta Ciudad de Toluca, México, demandando las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento, constitución y declaración por sentencia definitiva que los predios marcados con los lotes 10 con clave catastral 1010237910, y del cual se encuentra como propietario o poseedor el señor JAVIER MORALES GUTIERREZ, y el lote 12, con clave catastral número 1010237912, y del cual se encuentra como propietario o poseedor la señora FRANCISCA MARTINON CRUZ, mismos que se encuentran ubicados entre las calles por el lado Sur Callejón o Andador Solidaridad Las Torres, y por lado norte calle Alvaro Obregón, en la Colonia del Parque, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, soportando en su calidad de predios sirvientes, una servidumbre legal de paso cuyo ancho y largo será de acuerdo a la que se encuentra previamente establecido y plasmado en la cartografía de la Dirección de Información Geográfica del H. Ayuntamiento de Toluca, México, así como del plano certificado que envió la propia Dirección y que se encuentra agregado en los autos del juicio que nos ocupa.

Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que al referido demandado que deberá apersonarse al presente Juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Fijese además copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

4272.-21, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 135/05.
ACTOR: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VELEZ.
DEMANDADO: ANGEL VALVERDE CASTRO.

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VELEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, de ANGEL VALVERDE CASTRO, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: lote de terreno número 36, manzana 24, colonia Estrella, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.06 m y linda con terreno de las vendedoras; al sur: 18.06 m y linda con la misma colindancia; al oriente: 8.00 m y linda con calle y al poniente: 8.00 m y linda con terreno de la vendedora, con una superficie total de 144.48 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 13 de julio de 1993 el actor celebró contrato de compra venta de aludido terreno con RAYMUNDO ROLDAN AGUILAR, que desde esa fecha ha poseído el inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, ejerciendo actos de dominio del mismo y a fin de regularizar su propiedad es por lo que demanda a RAYMUNDO ROLDAN AGUILAR en su carácter de vendedor y ANGEL VALVERDE CASTRO, a favor de quien se encuentra inscrito el inmueble motivo del presente asunto, y quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.
1810-B1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA GONZALEZ OLVERA.

HILDA GONZALEZ ZAVALA, er, el expediente número 730/2005, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número veinte, de la manzana ocho, número trescientos siete, de la calle Barca de Oro, de la anteriormente colonia la Aurora, actualmente colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con casa 19; al sur: 9.00 metros con casa veintiuno; al oriente: 17.00 metros con lote cuarenta y seis; al poniente: 17.00 con calle Barca de Oro; con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún la de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto, Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
1609-B1.-21, 30 noviembre y 13 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de junio, cuatro y ocho de julio, treinta de agosto y seis de octubre del año dos mil cinco, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBLES SALDIVAR RICARDO MARCOS, expediente número 21/2000, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, a las diez horas del día doce de diciembre próximo, el inmueble ubicado en: el lote de terreno número 8, manzana 52 conforme a la actual nomenclatura 15-C de la calle Retorno Bosque de Caoba del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de: 122.50 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m con Retorno Bosques de Caobas, al sur: en 7.00 m con lote departamental, al oriente: en 17.50 m con lote 9, y al poniente: en 17.50 m con lote 7, para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa", sirve como postura legal la que cubra las dos y terceras partes de la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo más alto en beneficio del ejecutado. Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita por lo que como lo solicita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a fin de que proceda a publicar los edictos correspondientes a que se refiere el proveído de fecha veintiocho de junio del año en curso, tanto en la GACETA OFICIAL, en los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas, y en el periódico de mayor circulación, facultando desde ahora al Juez exhortado para que acuerde promociones gire oficios, habilite días y horas inhábiles y en general todo lo conducente a fin de dar cumplimiento a este proveído.-México, D.F., a 3 de noviembre.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

1834-A1.-24, 30 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: OMAR MARTINEZ TORRIJOS.

Se hace de su conocimiento que la señora BEATRIZ DENISIA LUNA, bajo el expediente número 614/05-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El Juez por auto de fecha quince de junio del año dos mil cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

4264.-21, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 1370/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (anteriormente BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de ONORATO GARCIA CALIXTO Y EUSTAQUIA REINA ORTIZ SALAS, a quien le demandan las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$ 39,270,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$ 39,270.00 (TREITA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandados importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita con la cláusula SEGUNDA del Instrumento notarial base de la acción, B) El pago de las cantidades que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia, C) El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha, más lo que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia, D) El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia, E) El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia, F) El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados hasta esta fecha más lo que se sigan generando hasta el pago total referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción, G) El pago de los gastos y costas que origine la presente litis de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato base de la acción, para lo cual el juez del conocimiento dictó en auto que a la letra dice: Agréguese a los autos el escrito de cuenta que presenta MARIO ESPINOSA ESPINOSA, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055 y 1070 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, tomando en consideración los informes rendidos tanto por la autoridad municipal, el Agente del Ministerio y la razón asentada por la notificadora adscrita a este juzgado, donde se establece que se ignora el domicilio de los codemandados, por lo tanto este tribunal estima correcto y procedente emplazar a los codemandados ONORATO GARCIA CALIXTO Y EUSTAQUIA REINA SALAS, por medio de notificación que se hará por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces consecutivas, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, tómese los autos a la notificadora adscrita para que sirva fijar las publicaciones en la puerta del tribunal.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación, Boletín Judicial y en la puerta de este H. juzgado, Toluca, México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

4424.-29, 30 noviembre y 1º diciembre.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 481/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ANTERIORMENTE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de CARMEN VELAZQUEZ CARRILLO, la parte actora demanda: A) El pago de la cantidad de \$ 61,646.40 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandados importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita con la cláusula SEGUNDA del instrumento notarial base de la acción, B) El pago de las cantidades, por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de el contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia, C) El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha; más lo que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia, D) El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia, E) El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia, F) El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción, G) El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato base de la acción. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a la demandada CARMEN VELAZQUEZ CARRILLO, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término señalado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.165 fracción II y III, 1.170 y 1.185 del Código de Adjetivo de la Materia.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

4422.-29, 30 noviembre y 1º diciembre.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JUICIO A: LUIS RODRIGUEZ CONTRERAS.

En los autos del expediente 395/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ANTERIORMENTE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de LUIS RODRIGUEZ CONTRERAS, la

parte actora demanda: A) El pago de la cantidad de \$ 48,375.30 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandados importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita con la cláusula SEGUNDA del instrumento notarial base de la acción. B) El pago de las cantidades, por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de el contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia. C) El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha; más los que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. D) El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. E) El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción. G). El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato base de la acción. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a la demandada LUIS RODRIGUEZ CONTRERAS, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico denominado El Sol de Toluca y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término señalado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.185 fracción II y III, 1.170 y 1.185 del Código de Adjetivo de la Materia.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

4423.-29, 30 noviembre y 1º diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 2598/03-III, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSE LUIS AGUSTIN RONDERO GUERRA Y YOLANDA REBECA LOPEZ MONDRAGON, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha quince de abril de dos mil cinco, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas y 194 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ordenó emplazar a los demandados JOSE LUIS AGUSTIN RONDERO GUERRA Y YOLANDA REBECA LOPEZ MONDRAGON, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, GACETA DEL GOBIERNO y otro en mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, si pasado ese término, no comparece por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las anteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal en cita fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES.

1.- El pago de la cantidad de (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandados importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita la cláusula segunda del instrumento notarial base de la acción. 2.- El pago de la cantidad, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en el ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. 3.- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha más lo que se siga generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en la cláusula sexta del contrato de marras cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. 4.- El pago de las primas de seguro pagados por mi representada más los intereses respectivos en términos de lo convenido en la cláusula décimo quinta del contrato de marras, más lo que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. 5.- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados en términos de lo convenido en la cláusula octava del contrato de marras, más lo que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. 6.- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más lo que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito según lo convenido hasta la cláusula décima del contrato fundatorio de la acción. 7.- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis de conformidad con lo convenido por las partes, en la cláusula décima cuarta del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día veintiocho de septiembre de dos mil cinco.-Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica. 4425.-29, 30 noviembre y 1º diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número anterior 207/04-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO MARTINEZ ABARCA, en contra de ISRAEL YOAB MARTINEZ RUIZ, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, señaló las nueve horas del día quince de diciembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente Juicio, del mueble embargado en autos, consistente en un vehículo marca Ford Mystique, modelo 2000 cuatro puertas, sin número de motor, con número de serie 3MEFM66L07M605291, placas de circulación LMP1815, del Estado de México, de color azul metálico, con parabrisas estrellado, con un golpe salpicadura derecha y un rayón en facia de lado derecho, llantas de media vida, rines de aluminio, dos raspones en facia trasera, retrovisor del lado izquierdo se encuentra roto en el soporte del mismo, interior de color gris oxford, asientos en tela velu, tablero azul con negro, volante negro, transmisión automática, regular estado de conservación y uso, en cajuela llanta de refacción, gato hidráulico con llave de birlos y otro rayón en la facia delantera izquierda, sin comprobar funcionamiento, calaveras completas y en perfectas condiciones, por lo que anunciase su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convoquese postores, cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve

de base para el remate la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Fijense además dichos edictos en el lugar en donde se ubica el inmueble y en el lugar de costumbre de este juzgado.-Dado en la ciudad de Toluca, México, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4410.-29, 30 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

LUZ MARIA CASTAÑEDA ESQUIVEL.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 126/05, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovida por el LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, APODERADO LEGAL DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se ordenó mediante auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil cinco, con fundamento en el artículo 1054 y 1070 del Código de Comercio en relación con el artículo 194 del Código de Procedimientos abrogado pero aplicado a la legislación mercantil, se emplazara a LUZ MARIA CASTAÑEDA ESQUIVEL, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en la que se le demanda las siguientes prestaciones. A.- El pago de la cantidad de \$30'314,000.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00 /100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$30,314.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.), por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandado importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita con la cláusula SEGUNDA del instrumento notarial base de la acción. B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de el contrato base de la acción según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha, más los que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más lo que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato base de la acción. Fundo la presente demanda en los hechos, preceptos de derecho y hechos jurisprudenciales que a continuación, se citan:

H E C H O S.- 1.- Con fecha 17 de septiembre de 1990, el hoy demandado en su calidad de acreditado, y garante hipotecario mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple hipoteca, abrogándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza ya la ley derivan del mismo, tal y como lo acredito con el original de la escritura pública número 29,667, tirada y pasada ante la fe del Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público Número 2, de la

Ciudad de Toluca, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ANEXO 3. 2.- Mi representada y el acreditado, convinieron, que el monto total del contrato de marras, sería hasta por la cantidad de \$181'894,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$181,884.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), tal y como se aprecia en la cláusula PRIMERA del documento base de la acción. 3.- El acreditado convinieron con mi representada a en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de \$30'314,000.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente \$30,314.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), extendiendo en dicho acto, el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía, obligándose a destinar el importe del crédito en CASA NUMERO, del condominio denominado Pirules, ubicado en el camino a San Lorenzo Tepaltitlán número 213, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción. 4.- Asimismo, los contratantes convinieron en que los acreditados podrían ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de \$151'570,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$151,570.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que destinaría al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos a su cargo con motivo de la disposición señalada en el numeral que antecede, entendiendo en el mismo acto, el recibo más amplio y eficaz, que en derecho procedía, tal y como se aprecia en la cláusula CUARTA del contrato fundatorio de la acción. De igual forma se precisó que el referido crédito adicional, fue puesto a disposición de los hoy demandados, por acuerdo de ambos contratantes, convinieron que en caso de que los acreditados no desearán disponer del citado crédito adicional, estaban obligados a darle aviso por escrito correspondiente a mi representada, cuando menos con treinta días de anticipación al pago de que se tratara, situación que no ocurrió en la especie, dado que los acreditados jamás notificaron a mi representada su voluntad de no ejercer dicho crédito, por lo que los demandados lo ejercieron para liquidar los intereses ordinarios devengados en los términos y condiciones establecidas en el contrato de marras. 5.- Ambas partes convinieron que el plazo del crédito que nos ocupa, sería de 20 años, contados a partir de la firma de la escritura pública en que se hizo constar el contrato materia de esta litis, tal y como se precisó en la cláusula OCTAVA. 6.- También convinieron ambas partes que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos, en la forma y condiciones pactadas en dicho contrato, la cual solicito se tenga por reproducida como si a la letra se insertara, para que surta sus efectos conducentes. 7.- Igualmente, los acreditados convinieron en el contrato que nos ocupa que pagaría a mi representada las cantidades de que dispusiera, sin necesidad de previo recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos mensuales vencidos el día último calendario de mes, a partir de la firma del contrato, mientras existiera saldo insoluto a su cargo y cuyos pagos se determinarían como se acredita con el instrumento base de la acción, misma que solicito se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertara para que surta sus efectos legales conducentes. 8.- Así también, los acreditados convinieron con mi representada, y se obligaron a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los pagos mensuales o adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, INTERESES MORATORIOS a razón de una tasa de interés igual a una VEINTEAVA PARTE DE LA TASA ORDINARIA, tal y como se aprecia en el contrato que nos ocupa. 9.- Igualmente los acreditados convinieron con mi representada y se obligaron a efectuar sus pagos, sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de BANCOMER, S. A. en los términos del contrato fundatorio de la acción, la cual solicito se tenga por reproducida como su a la letra se insertara. 10.- Asimismo los hoy demandados convinieron y se obligaron con mi representada, a cubrir cantidades que éste erogara, para que el inmueble dado en garantía, del crédito simple que no ocupa estuviera amparado por un seguro contra daños que comprendiera incendio, temblor y explosión, así como de vida e invalidez, cuyo importe debieron cubrir los acreditados el día primero del mes siguiente en que Bancomer, S.A. hubiese realizado el desembolso correspondiente, y cuyo monto, causaría un interés a la

tasa que se encuentra vigente en el crédito más una veintea parte de dicha tasa desde la fecha de la erogación hasta el día en que se haga el reembolso de las mismas, tal y como se aprecia en el contrato de marras, 11.- También convinieron los contratantes, que los gastos y costas en caso de juicio, correrían, por cuenta de los acreditados los hoy demandados, tal y como se advierte en el contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. 12.- Asimismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, los demandados convinieron con mi representada en constituir hipoteca en primer lugar, a favor de la Institución de Crédito, respecto del bien inmueble dado en garantía y que se describe en el capítulo de antecedentes de la escritura base de la acción, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hipoteca que duraría todo el tiempo que el crédito otorgado se encuentre insoluto y sus intereses o cuales quiera otras prestaciones no pagadas, según se aprecia del contenido de el citado contrato. 13.- Es el caso, que la acreditada dejo de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades desde el mes de 31 de agosto de 1994, por lo que al tenor de lo convenido en el contrato base de la acción, el demandado, esta obligado a pagar a mi representada, el capital insoluto del crédito otorgado, los intereses ordinarios vencidos y no pagados, los intereses moratorios reclamados, así como todos aquellos que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones demandadas, más el importe de la prima de seguro contratada. 14.- Por lo anterior, al haber incumplido el demandado, por más de dos mensualidades, con las obligaciones de pagos contraídas a su cargo y a favor de la enjuiciante mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y en virtud de que el demandado ha incumplido con más de dos mensualidades, con fundamento en lo pactado en la cláusula DECENO NOVENA DAMOS POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO BASE DE LA ACCION, reclamando el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales y legales, consistentes los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios, así como la prima de seguro e intereses correspondientes debidamente liquidados y cuyo pago no puede rehusarse conforme a derecho.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá, el juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales se harán mediante lista y boletín judicial.

Edictos que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces consecutivas.- Toluca, México, a nueve de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4426.-29, 30 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: AGUAVIVE, S.A. DE C.V.

HUMBERTO ALEJANDRO ANTUNEZ VELAZQUEZ, en su carácter de apoderado legal de SIUSCO LATIN AMERICAN, S.A. DE C.V., promoviendo ante este Juzgado en el expediente número: 910/05, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, en contra de AGUAVIVE, S.A. DE C.V., en auto de fecha quince de noviembre del dos mil cinco, se ordenó emplazar a juicio a la persona moral demandada AGUAVIVE, S.A. DE C.V., por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$96,106.98 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS 98/100 M.N.), por concepto de suerte principal, importe total de nueve títulos de crédito base de la acción.

B) El pago de gastos y costas judiciales que con motivo del presente juicio se originen.

En el que por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados, tanto de la Policía Ministerial del quinto grupo de

aprehensiones y del subdirector de la Policía Preventiva Municipal de este Distrito Judicial, México, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces consecutivas, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del que surta efectos la última publicación de edictos, fijándose en la puerta de este órgano judicial una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho término, la demandada no comparece por gestor o apoderado legal que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía. Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cinco 2005.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

4409.-29, 30 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 619/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE MARTINEZ FLORES, en contra de UZIEL ROBERTO JARDON CEDILLO, en auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México; señaló las once horas del día quince de diciembre del año dos mil cinco; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública respecto del siguiente bien: vehículo de la marca Toyota, tipo pick up, modelo 1985, con serie número JP4RN55E5FO124526, con motor número 446077, con placas de circulación KS-98-189, del Estado México, color vino, con camper de color blanco de fibra de vidrio, cabina sencilla, caja normal, interiores en color café, de transmisión estándar de cinco velocidades al frente y reversa, de cuatro cilindros, en regulares condiciones de uso. Estableciendo como base para el remate de dicho bien, la cantidad de \$ 39,500.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fuera valuado en autos, asimismo, se ordenó anunciar la venta, convocando postores, por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces, dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Tenancingo, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vásquez.-Rúbrica.

4393.-28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número: 1456/05, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias de información de dominio, que promueve GREGORIO CASTRO CELEDONIO, para que mediante Resolución Judicial se le reconozca como propietario de un terreno situado en el paraje "Mucua", ubicado en pueblo de San José Boqui, Jocotitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 99.40 m con camino vecinal, al sur: 104.50 m con carretera a Huemetta, al oriente: 139.30 m con carretera a Santiago Yeché, y al poniente: 154.80 m con Ignacio López Dávila, hoy con Primo López Martínez. Con una superficie aproximada de: 18,485.00 metros cuadrados.

La Juez del Conocimiento dictó un auto en el que ordena expedir edictos que se publicarán por dos veces de dos en dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lda. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 4391.-28 y 30 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7235/480/05, CLEOTILDE SALGADO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, Cabecera Municipal, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas, una de: 8.00 m con Sabino Salgado, otra de: 2.95 m con privada familiar, al sur: 11.50 m con Enrique Cortez, al oriente: 2 líneas una de: 11.70 m con Luz Salgado Chávez, otra de: 1.30 m con privada familiar, al poniente: 13.00 m con Roberto Vikhis. Superficie: 138.51 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de octubre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica. 4314.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 2558/274/05, MARIA MAGDALENA DESALES PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección del Barrio de Santiago, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle sin nombre, al sur: en 10.00 m con Juana Ramírez Delgado, al oriente: en 20.10 m con Blanca Luna Guerrero, al poniente: en 20.14 m con Evangelina Luna Guerrero. Superficie aproximada de: 201.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 22 de noviembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad.-Auxiliar, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.-Rúbrica. 4373.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 4486/507/05, FERNANDO ESPINDOLA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lindero", ubicado en domicilio conocido, Barrio de Tlmapa, municipio de Axapusco, perteneciente al distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 8.80 m y linda con Vicente Medina; al sur: 8.80 m y linda con camino; al oriente: 23.00 m y linda con Vicente Medina; al poniente: 23.00 m y linda con finado Domingo Ramírez. Con una superficie aproximada de 202.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de octubre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 20221A000-527-05.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp.4488/509/05, FELIPE COLIN COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pazontilla", ubicado en el pueblo de Axapusco, perteneciente al distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 162.00 m y linda con Carmen Zamora; al sur: 149.00 m y linda con Mario

Fernández; al oriente: 85.00 m y linda con calle; al poniente: 85.00 m y linda con Miguel Neri. Con una superficie aproximada de 13,217.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de octubre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 20221A000-527-05.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 4569/515/05, BEATRIZ REYES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mazatepec", ubicado en términos del pueblo de San Miguel Atepocho, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con calle; al sur: 10.00 m linda con Alejandra Bazán; al oriente: 20.00 m linda con Alejandra Bazán; al poniente: 20.00 m linda con Alfonso Ortega. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 8 de noviembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 20221A000-527-05.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente Número 158/268/05, MARIO AMBROCIO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paso de Río Topilar, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 570.00 m y colinda con Elicerío García; al sur: 625.00 m y colinda con Marcos Delgado Beltrán; al oriente: 550.00 m y colinda con Roberto Mendiola; al poniente: 530.00 m y colinda con Ciro Estrada Reyes.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente Número 159/269/05, SAMUEL GUTIERREZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mazatitla, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 726.00 m y colinda con José Bahena Vences; al sur: 674.00 m y colinda con Melchor Gutiérrez Macedo; al oriente: 388.00 m y colinda con Pedro Flores Morales; al poniente: 372.00 m y colinda con Cirila García Bahena. Superficie aproximada de 266.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente Número 160/270/05, SAMUEL GUTIERREZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuadrilla de Gutiérrez, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.00 m y colinda con Melchor Gutiérrez Macedo; al sur: 131.00 m y colinda con Alejandro Gutiérrez Peña; al oriente: 132.00 m y colinda con Melchor Gutiérrez Macedo; al poniente: 224.00 m y colinda con Aurelia Gutiérrez Macedo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente Número 161/271/05, MELCHOR GUTIERREZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mazatita, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 254.00 m y colinda con Samuel Gutiérrez Macedo; al sur: 405.00 m y colinda con Julián Arellano Gutiérrez; al oriente: 440.00 m y colinda con Telésforo Marcelino Julio; al poniente: 561.00 m y colinda con Matías García Rafael. Con una superficie aproximada de 164,914.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente Número 162/272/05, MELCHOR GUTIERREZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuadrilla de Gutiérrez, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 268.00 m y colinda con Melchor Gutiérrez Macedo; al sur: 176.00 m y colinda con Felicitas Gutiérrez Macedo; al oriente: 160.00 m y colinda con Samuel Gutiérrez Macedo; al poniente: 100.00 m y colinda con Custodio Benítez Popoca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente Número 163/273/05, ALEJANDRO GUTIERREZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuadrilla de Gutiérrez, municipio

de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 183.00 m y colinda con Salomé Gutiérrez Macedo; al sur: 178.00 m y colinda con Cirilo García Bahena; al oriente: 180.00 m y colinda con Cándido García Bahena; al poniente: 267.00 y colinda con Aurelia Gutiérrez Macedo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente Número 164/279/05, GUILLERMINA DELIA ALPIZAR TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Jesús del Monte, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y colinda con Antelmo Hernández Arizmendi; al sur: 10.00 m y colinda con los vendedores Melitón e Inbertina ambos de apellidos Alpizar Torres; al oriente: 20.00 m y colinda con Antelmo Hernández Arizmendi; al poniente: 20.00 m y colinda con los vendedores señores Melitón e Inbertina Alpizar Torres y entrada de 4.00 m de ancho y 37.00 m de largo aproximadamente. Superficie de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 3 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente Número 165/280/05, INBERTINA ALPIZAR TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús del Monte, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres líneas 13.55, 24.00 y 10.00 m con Antelmo Hernández Arizmendi y Guillermina Delia Alpizar Torres; al sur: dos líneas 12.55 y 58.00 m y colinda con Felipe Martínez Hernández, Antelmo Hernández Arizmendi, Juvenal Millán Aguilar e Isael Alonso Millán; al oriente: tres líneas 20.00, 49.15 y 55.00 m y colinda con Guillermina Delia Alpizar Torres, Antelmo Hernández Arizmendi y una entrada; al poniente: dos líneas 24.30 y 55.00 m y colinda con Julián Camacho Cantero y Felipe Martínez Hernández. Superficie de 5,266.61 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 3 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente Número 166/281/05, JANET OLIVARES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y colinda con Francisco Avilez Martínez; al sur: 10.00 m y colinda con

Pédro Rojas Mondragón; al oriente: 15.00 m y colinda con Rosa Avílez Martínez; al poniente: 15.00 m y colinda con Genaro Avílez Martínez. Superficie de 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 3 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente Número 167/282/05, JUAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Agua Dulce, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.00 m y colinda con el señor Juan Rodríguez Domínguez; al sur: 122.00 m y colinda con la señora Victoria Rodríguez Domínguez y con el señor Nabor Martínez Mondragón; al oriente: 48.00 m y colinda con la señora Victoria Rodríguez Domínguez; al poniente: 16.00 m y colinda con la señora Victoria Rodríguez Domínguez. Superficie aproximada de 3,440.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 3 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número 168/283/05, ALFONSO GARCIA FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Corralito", ubicado en Mexztepec, municipio y distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.00 m y colinda con Alfonso García Francisco; al sur: 209.00 m y colinda con los Abel Diego Juan; al oriente: 108.00 m y colinda con Alfonso García Francisco, al poniente: 315.00 m y colinda con Alfonso García Francisco. Superficie aproximada de 28,975.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a tres de noviembre de dos mil cinco.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente número 169/284/05, MISAEL SANCHEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m y colinda con camino al Río; al sur: 17.00 m y colinda con calle Nicolás Bravo; al oriente: 24.70 m y colinda con Margarito Adrián; al poniente: 24.70 m y colinda con Raúl Domínguez Rebollar.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a tres de noviembre de dos mil cinco.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente número 170/285/05, PEDRO VENCES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Mangos", ubicado en El Limón, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.00 m y colinda con Natalio Santana Cardoso; al sur: 679.00 m y colinda con Erasto Vences Hernández y Barranquita; al oriente: 700.00 m y colinda con Erasto Vences Hernández y Antonio Vences Hernández; al poniente: 400.00 m y colinda con Remedios Andrés.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a tres de noviembre de dos mil cinco.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente número 171/286/05, ERASTO VENCES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Sitio", ubicado en El Limón, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 116.00 m y colinda con Pedro Vences Hernández, al sur: 960.00 m y colinda con Antonio Vences Hernández; al oriente: 1,180.00 m y colinda con Antonio Vences Hernández; al poniente: 563.00 m y colinda con Pedro Vences y Antonio Vences. Superficie aproximada de 468,897.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a tres de noviembre de dos mil cinco.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente número 172/287/05, ANTONIO VENCES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barbecho Panzón", ubicado en la Ranchería de El Limón, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 380.00 m y colinda con Pedro Vences Hernández; al sur: 240.00 m y colinda con Erasto Vences Hernández; al oriente: 1,233.00 m y colinda con Enrique López Medina y Domingo Beltrán, por la barranquita al Granadillo 2.00 m abajo en línea por el alambrado del señor Remedios Andrés, en línea al Cacahuananche en línea al pozo de Enrique López, en línea a la Parota, en línea al Cacahuananche barranquita abajo hasta la peña; al poniente: 1,180.00 m y colinda con Erasto Vences y Pedro Vences Hernández, con una superficie aproximada de 374,015.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a tres de noviembre de dos mil cinco.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 404/170/2005, LUIS GARCIA CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Reparo de Nanchititla, municipio de Luvianos, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 111.00 m linda con Salvador Sánchez Morales; al sur: 48.00 y 15.00 m con Lino Jaramillo Ortiz; al oriente: 14.85 m con Ladislao Gorostieta Jaimes y Ma. de la Luz Mayen Espinoza y 117.00 m con Ma. de la Luz Mayen Espinoza y 36.90 m con Lino Jaramillo Ortiz y callejón de entrada ya descrito de 2.30 m con Alfredo y Rosalía García Jaimes, para entregarlo a su comprador Luis García Calderón; al poniente: 125.00 m con Luis García Macedo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 05 de septiembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 493/221/2005, BENJAMIN JAIME LOPEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Juárez San Simón, municipio de Tejuipilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 27.48 m y colinda con Ignacio Jaramillo Rojas, al sur: 27.48 m y colinda con Teodoro Jaramillo Rojas; al oriente: 7.80 m y colinda con camino que conduce a Toluca; al poniente: 1.50 m y colinda con Ma. Guadalupe Jaramillo, 6.30 m y colinda con José Jaramillo Rojas. Superficie de: 214.34 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 12 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 5916/230/05, C. GUADALUPE URBINA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio sin denominación, ubicado en calle cerrada Gregorio García, municipio de Nicolár Morero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.00 m con Armando; al sur: en 13.00 m con propiedad privada; al oriente: en 13.00 m con calle cerrada Gregorio García; al poniente: en 13.00 m con Eliseo Rosas, con una superficie de: 169.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente 4739/149/2005, C. ALBERTA MORALES MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Ignacio Mejía s/n., Col.

Zaragoza 1º Sección, municipio de Nicolár Moreno, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.18 m con calle cerrada Ignacio Mejía; al sur: en 8.00 m con calle Pipila; al oriente: en 18.70 m con lote 19; al poniente: en 20.50 m con lote 21, con una superficie de: 156.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente 5918/232/2005, C. JOSEFINA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 8 s/n., Fracc. Bosques de la Colmena, Col. Granjas Guadalupe 2ª Sección, municipio de Nicolás Romero, de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con Ricardo Vargas Fonseca; al sur: en 20.00 m con Arsenio Romero Luna; al oriente: en 8.00 m con calle 8; al poniente: en 8.00 m con Donato Manríquez Avila, con andador, con una superficie de: 160.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente 7068/260/2005, C. JUAN JASSO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Francisco Ayala s/n., Col. Zaragoza, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m con Luis Osornio; al sur: en 8.00 m con cerrada Francisco Ayala; al oriente: en 19.00 m con Patricia Vázquez Quiroz; al poniente: en 19.00 m con Simitrio Cruz, con una superficie de: 152.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente 7072/264/2005, C. VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno de calidad urbano sin denominación ubicado en calle Tejocote s/n., colonia Himno Nacional, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m con calle Tejocote; al sur: en 8.60 m con José Armando Fonseca Novoa; al oriente: en 13.20 m con propiedad privada; al poniente: en 12.50 m con José Armando Fonseca Novoa, con una superficie de: 114.88 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Expediente 7071/263/2005, C. PIEDAD GALLEGOS MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Hidalgo s/n., colonia Independencia, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.95 m en dos tramos de 12.10 y colinda con Alberto Sánchez Dávila y el 20 paralelo al primero de 8.85 y colinda con Pilar Rodríguez; al sur: en 21.60 m con Reynaldo Fuentes y Angel Galindo; al oriente: en 11.80 m y en dos tramos el 1º de 10.50 m y colinda con Alberto Chávez Dávila y el 2º de 1.30 m colinda con cerrada Hidalgo; al poniente en 11.30 m colinda con Julia Ramírez, con una superficie de: 113.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 4621/524/05, VIRGINIA ORTEGA AUSTRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calvario", ubicado en calle Canal del Norte S/N en Ozumbilla, municipio de Tecámac, en el distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con calle privada, al sur: 14.00 m linda con señora Gloria Gil, al oriente: 10.00 m linda con Martín Hernández, al poniente: 10.00 m cuadrados colinda con calle Canal del Norte. Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 10 de noviembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I. Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 4485/506/05, RAFAEL AVILA CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre o El Guarda", ubicado en domicilio conocido, Jaltepec, municipio de Axapusco, perteneciente al distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 185.00 m y linda con Cenón Jaen Hernández, al sur: 182.00 m y linda con Tomás Espinoza García, al oriente: 34.50 m y linda con camino Nacional, al poniente: 34.50 m y linda con Benito Juárez Espinoza. Con una superficie aproximada de: 6,330.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de octubre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I. Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 4682/530/05, BERTHA ALEMAN ROMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amocapoltitla", ubicado en límites del pueblo de Santa Ana Tlachihualpa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 17.00 m colinda con sucesión de Adrián Meneses, al sur: 17.00 m colinda con calle de la Rosa, al oriente: 46.80 m colinda con calle, al poniente: 46.34 m colinda con Amalia Alemán Romo. Superficie aproximada de: 787.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 10 de noviembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I. Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 4680/528/05, JAIME RAMOS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Progreso", ubicado en la calle Independencia S/N, Jaltepec, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 57.00 m colinda con Luis González Hernández, al sur: 35.00 m colinda con Rosendo Cortés Chávez, al oriente: 82.11 m colinda con calle Independencia, al poniente: 72.00 m colinda con Juana García Pérez. Superficie aproximada de: 3,428.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 10 de noviembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I. Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 4571/517/05, C. RAQUEL TINAJAR MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Febrero, Barrio de San Martín, en la Cabecera Municipal de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 8.55 m colinda con Rodolfo Escobar Meneses, al sur: 8.55 m colinda con Margarito Tinajar Meneses, al oriente: 7.72 m colinda con Gabina Tinajar Meneses, 3.05 m colinda con privada, al poniente: 10.77 m colinda con Esdras López García. Superficie aproximada de: 92.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 8 de noviembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I. Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 4573/519/05, PATRICIA OLVERA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Marcos, municipio de Otumba y distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 17.00 m con camino, al sur: 16.00 m con camino antiguo a Otumba, al oriente: 12.00 m con Francisco Navarrete, al poniente: 3.00 m con camino. Superficie de: 120.00 m2. Un solar con casa en él construida.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de noviembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I. Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 4570/516/05, C. GABINA TINAJAR MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, Barrio de San Martín en la Cabecera Municipal de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Rodolfo Escobar Meneses, al sur: 10.00 m colinda con privada, al oriente: 8.50 m colinda con Juana Tinajar Meneses, al poniente: 7.72 m colinda con Raquel Tinajar Meneses. Superficie de: 81.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de noviembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I. Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 4572/518/05, MARIA ELENA TINAJAR MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, Barrio de San Martín, en la Cabecera Municipal de Axapusco, municipio de Axapusco, y distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 18.55 m colinda con privada, al sur: 18.30 m colinda con Vicente Tinajar Meneses, al oriente: 8.74 m colinda con calle 5 de Febrero, al poniente: 9.00 m colinda con Margarito Tinajar Meneses. Con superficie: 163.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de noviembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I. Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 4487/508/05, MATILDE ZAVALA QUEZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano ubicado en domicilio conocido, Barrio San Bartolo Alto, municipio de Axapusco, perteneciente al distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Alejandro José Luis López Galicia, al sur: 15.00 m y linda con calle, al oriente: 30.00 m y linda con Magjo Flores Ramírez, al poniente: 30.00 m y linda con Antonio I. Velázquez, con una superficie aproximada de: 450.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de octubre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I. Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

4374.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 1477/125/2005, MARTHA IRMA NOVOA LAORENT, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Joaquín Arcadio Pagaza, municipio y distrito de Valle de Bravo, el cual mide y linda: al norte: 24.96 m con Ma. del Refugio Lilia Novoa Laurent, al sur: 26.00 m con Teófilo Hernández, al oriente: 6.16 m con Feliciano Mujica, al poniente: 6.06 m con calle Joaquín Arcadio Pagaza. Superficie aproximada de: 153.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 8 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4370.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

Exp. 2559/275/05, QUINTINA CRUZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata S/N, Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.00 m con callejón sin nombre, al sur: en 20.00 m con Manuel García Rodríguez, al oriente: en 21.00 m con calle sin nombre, al poniente: en 21.00 m con Manuel García Rodríguez. Superficie aproximada de: 420.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 22 de noviembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad.-Auxiliar, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.-Rúbrica.

4373.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 812-202/05, JAVIER ALVAREZ JARDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio los Domínguez, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 3 líneas de 6.87, 15.03 y 8.63 m con Camino Real; al sur: en 3 líneas de 13.69,

15.20 y 21.70 m con carretera Villa del Carbón-Chapa de Mota; al oriente: 164.04 m con Felipe Baca Correa; al poniente: en 7 líneas de 72.05, 5.56, 6.44, 4.43, 13.36, 4.17 y 47.03 m con Juan Alaniz. Superficie de 6,518.35 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 802-192/05, EVER JIMENEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Miguel Enriquez s/n, Barrio la Bellota de Villa del Carbón, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.70 m con Roberto Zaragoza Ochoa; al sur: 2 líneas de 10.25 y 9.09 m con calle Miguel Enriquez; al oriente: 2 líneas de 4.30 y 2.50 m con camino; al poniente: 15.92 m con José Juan Zarifán Almazán. Superficie de 209.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 801-191/05, VERONICA ALANIZ GUTIERREZ Y MARITZA MARTINEZ ALANIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aztecas, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.30 m con Ismael Rueda Gutiérrez; al sur: 25.60 m con calle Aztecas; al oriente: 19.00 m con Luis Humberto Gutiérrez Espinoza; al poniente: 19.20 m con calle. Superficie aproximada de 350.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 807-197/05, JESUS Y ARTURO GRANADA ARROYO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, en San Martín Cachuapán, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 49.00 m con calle; al sur: 50.00 m con Rodrigo Gómez Rivera; al oriente: 33.30 m con Boulevard San Martín Cachuapán; al poniente: 31.50 m con andador. Superficie de 1,603.31 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 808-198/05, ALBA NORELLA PIÑA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Manzana Barrio la Bellota, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con Jorge Carrillo Rodríguez; al sur: 18.00 m con camino vecinal a la Bellota; al oriente: 46.00 m con Jorge Guerrero Cruz; al poniente: 46.00 m con Félix Fuentes Iglesias. Superficie de 781.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 809-199/05, OTILIA PARAMO DE LA TORRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Independencia No. 4, municipio de Villa del Carbón, distrito de

Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con entrada de uso común; al sur: 19.65 m con Guillermo Cruz; al oriente: 4.22 m con Avelina Granada González; al poniente: 5.00 m con calle Independencia. Superficie de 85.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 810-200/05, VICTOR MANUEL OSORNIO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Gunyo, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: con Atanasio Martínez 24.26 m, Beatriz Uribe y Aureliano García, 61.48 y 82.00 m; al sur: con Alberta Cruz Viuda de Pérez 128.43 m y los sucesores de Ascención Navarrete 52.39 m; al oriente: con los sucesores de Ascención Navarrete, 140.48 y 60.78 m y Zacarías Pérez 92.69 m; al poniente: con Pedro Pérez 145.19 m Atanasio Pérez y Simón García 158.98 m. Superficie aproximada de 37,211.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 811-201/05, PEDRO GARCIA NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Calpulalpan, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 100.00, 27.15, 22.00 m con Epifania Navarrete Cadena; al sur: 150.00 m con Epifania Navarrete Cadena; al oriente: 56.86 m con camino; al poniente: 72.08 m con camino. Superficie aproximada de 9,643.42 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 806-196/05, MARIA MAGDALENA GARCIA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Loma Alta Taxhimay, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 4 líneas de 37.70, 47.65, 16.10 y 27.50 m con Moisés Pineda Santiago y Agustín Cruz González; al sur: 106.10 m con calle; al oriente: 40.80 m con camino vecinal; al poniente: 19.00 m con calle. Superficie de 3,614.26 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 805-195/05, GUILLERMO GARCIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Manzana de la Cabecera Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al noreste: 41.00 m con Carlos Hernández Rodríguez; al noroeste: 23.50 m con calle sin nombre; al suroeste: 41.00 m con Ramón Terrazas González; al sureste: 23.50 m con Heberto Barrera Velásquez. Superficie aproximada de 963.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 804-194/05, RAUL LEONEL PAREDES VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Villa del Carbón; municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 29.20 m con Valerio Erasto Paredes Vega; al sur: 33.41 m con Georgina Nohemi Paredes Vega; al oriente: 21.23 m con camino de acceso; al poniente: 4.00, 4.14, 12.60 y 5.00 m con Fam. Plata Barrera. Superficie de 650.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 803-193/05, AGUSTINA CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Octeyuco 2000, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con Ernesto Sánchez Cruz; al sur: 19.20 m con Juan Cruz Martínez; al oriente: 37.00 m con Cirilo Cruz Pérez; al poniente: 35.20 m con Rita Cruz Martínez. Superficie aproximada de 708.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10264/661/2005, ALMA ROSA SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Carr. a San Pablo Autopan No. 116, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.50 m con Moisés Gómez; al sur: 17.50 m con Carr. San Pablo; al oriente: 17.00 m con José Reyes; al poniente: 17.00 m con Moisés Gómez. Superficie aproximada de: 297.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4289.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10263/660/2005, FRANCISCO HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n., San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 50.15 m con 3 líneas de 19.70 m y 4.95 m con Inés Hernández y 25.50 m con José Cartas Hernández, con un total de 50.15 m; al sur: 30.90 m con 3 líneas de 18.80 m, 0.60 m, con Domingo Valdez y 12.10 m con el Sr. Pedro Estrada Quiroz; al oriente: 21.87 m con el Sr. Adolfo Palma; al poniente: 18.65 m con el Sr. Guillermo Hernández Hidalgo y salida a calle Independencia. Superficie aproximada de: 715.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4290.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 539/261/2005, MARTHA BEATRIZ ENRIQUEZ MATIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de el Fortín, municipio de Temascaltepec, distrito

de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 12.50 m y colinda con el C. Armando Alvarez González; al sur: 13.00 m colinda con el camino viejo; al oriente: 26.00 m con José Alejandro Galicia Núñez; al poniente: 27.00 m colinda con la C. Maria de Lourdes Alvarez González. Superficie de: 337.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 15 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4305.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 851/124/05, HERMINIO GIL JAVIER, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno con casucha ubicado en el paraje denominado La Carretera, en el poblado de los Reyes, municipio de Jocotitlán, México, mide y linda: al norte: con vértice de ángulo; al sur: 73.47 m con camino vecinal; al oriente: 66.50 m con Arturo Flores Angeles; al poniente: 90.80 m con una carretera, con una superficie de: 2,443.00 m2, y su construcción de 22.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtehuaca, México, a 16 de noviembre del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4304.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 10491/540/05, EL C. IGNACIO JIMENEZ PALLARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Mateo Ixtacalco, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 14.00 m con Bartolo Lozano, actualmente Liborio Lozano Pérez; al sur: 14.00 m con Porfirio Jiménez, actualmente Ignacio Jiménez Pallares; al oriente: 139.00 m con Isabel Lozano Conteras, actualmente Adela Lozano Alcántara; al poniente: 139.00 m con Porfirio Jiménez, actualmente Ignacio Jiménez Pallares. Superficie aproximada: 1,946.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1821-A1.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6369/426/05, MARIO ALMERAYA REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Los Reyes Nopala Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 21.50 m con calle; sur: 21.50 m con Casimiro Almeraya Reyes; al oriente: 40.00 m con Casimiro Almeraya Reyes; al poniente: 40.00 m con Ernesto Almeraya Reyes. Superficie de: 811.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 16 de noviembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1614-B1.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 703/201/05, GUILLERMINA LUCILA SANCHEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 205, Col. Centro, municipio de

Mexicalzingo, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: dos tramos discontinuos, el 1º. 29.90 m con calle Independencia y el 2º. 20.70 m con Felicitas Romero, al sur: dos tramos discontinuos, el 1º. 41.00 m con casa de los Sres. González Bobadilla, Ascencio Moreno y el 2º. 9.75 m con calle 5 de Febrero, al oriente: dos tramos discontinuos el 1º. 21.25 m con Vicenta Fontes y el 2º. 18.31 m con Ascencio Moreno, al poniente: dos tramos discontinuos, el 1º. 14.35 m con Felicitas Romero y el 2º. 25.21 m con familia Juárez y calle. Superficie: 951.70 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 24 de octubre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4314.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 1122/299/04, ADELAIDO SERRANO GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 100, municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 18.20 m con calle Cuauhtémoc, al sur: 18.20 m con Blanca Serrano Díaz y Antonio Avila San Juan, al oriente: 18.25 m con Sergio Morales Díaz, al poniente: 18.35 m con Roberto Díaz. Superficie aproximada: 333.06 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 8 de noviembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4314.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 841/248/2005, ROGELIO TORRES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Las Hacienditas, San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 9.50 m con calle 16 de Septiembre, al sur: 9.50 m con Roberto Torres Manjarrez, al oriente: 17.00 m con Paso de Servidumbre de 1.50 m, al poniente: 17.00 m con Pablo Olivares. Superficie: 161.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 08 de noviembre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4314.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 638/191/05, LEOBARDO LUIS JIMENEZ SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lerdo Ote. S/N, municipio de Calimaya de Díaz González, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Independencia, al sur: 10.00 m con calle Lerdo, al oriente: 8.60 m con calle sin nombre, al poniente: 15.00 m con Eleuterio Mendoza H. Superficie: 112.70 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 13 de septiembre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4314.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7239/484/05, LORENZO TORRES VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el Inmueble ubicado en San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 9.43 m con calle de Libertad, al sur: dos líneas: 6.65 m y 4.15 m con Roberto González y Benjamín Estrada, al oriente: 17.34 m con Salvador Torres Vilchis, al poniente: dos medidas: 13.80 m y 3.50 m con Benjamín Estrada. Superficie: 159.16 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de octubre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4314.-22, 25 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES, LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle de Madero número 8, Los Reyes, La Paz, México, HAGO SABER:

Que por escritura número 15,109, de fecha quince de noviembre del año en curso, otorgada ante mí, las señoras JUANA EUGENIO HERNANDEZ y AGUSTINA FABIAN EUGENIO, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor GALDINO FABIAN ISIDRO, lo que se publica conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 15 de noviembre del 2005.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA 59
ESTADO DE MEXICO.

4260.-21 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 7 de noviembre del 2005.

"GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ, Titular de la Notaria Número Ciento Treinta y Tres del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, hago saber, que con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 1017, de fecha 19 de mayo del dos mil cinco, se inició ante el suscrito notario la tramitación notarial de la sucesión testamentaria del señor JORGE RODRIGUEZ BACA.

El señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ARENAL, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor, así como el cargo de albacea designando a la señora VIRGINIA ARACELI RODRIGUEZ BACA, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario y el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 133
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL".

1815-A1.-21 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado en Derecho CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 1,700 asentada en el volumen 37 del protocolo a mi cargo, con fecha 21 de octubre del año 2005, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor, RICARDO CARRASCO LOPEZ.

Los presuntos herederos señores BEATRIZ DE LA PEÑA ROJAS Y BEATRIZ DIOMARA CARRASCO DE LA PEÑA, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión del señor RICARDO CARRASCO LOPEZ, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada de la acta de defunción del señor RICARDO CARRASCO LOPEZ y las copias certificadas de las actas de nacimiento y de matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 129.

4263.-21 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 5246, Volumen 126 Ordinario, Folio 144, de fecha 24 de Agosto del 2005, pasada ante mi Fe, la señora SOLEDAD LOPEZ MEZA, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS, SEÑOR FLORENTINO LOZANO GUTIERREZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ella, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 9 de noviembre del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-
RUBRICA.

4271.-21 y 30 noviembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

El Lic. Juan Antonio Varela Hernández representante legal de los señores AGRIPINA VALTIERRA TEJEDA Y ALFONSO CURIEL ARROYO, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 85, Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de agosto de 1965, inscrito a favor de ALFONSO CURIEL ARROYO, respecto del lote 14, manzana G, Sección IV, del fraccionamiento Las Américas en San Bartolo Naucalpan, Hoy Naucalpan de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias; al nororienté: en 10.00 m con calle; al surponiente: en 10.00 m con lote número 26; al norponiente: en 15.00 m con lote número 13 y al sùrorienté: en 15.00 m con lote número 15 y con una superficie de 150.00 m2.

La Directora General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a quienes se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo a fin de relacionar dicho acto en la partida referida; Toluca de Lerdo, cuatro de noviembre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARGARITA MELODY HUITRON COLIN
DIRECTORA GENERAL
(RUBRICA).

1617-B1.-22, 25 y 30 noviembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

Nezahualcōyotl, México, a veinticuatro de noviembre de 2005

NO. DE OFICIO: SCIN/3187/2005

NO. DE EXPEDIENTE: C14/SGG/MB/180/2005

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**C. FERNANDO SOSA VILCHEZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 Y 63 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año, 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en día veintisiete de enero de dos mil cuatro; 3º fracción XXX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno el día nueve de febrero de dos mil cuatro; y 29 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno emitido el día dos de abril del dos mil uno y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día tres de abril del mismo año; sírvase comparecer el próximo día **09 de DICIEMBRE de 2005 a las 09:30 horas**, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, Interior 115, Colonia Metropolitana Segunda Sección, (CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) de esta Ciudad, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Anualidad dos mil cuatro, durante el mes de mayo del año dos mil cinco, lo anterior, no obstante de estar obligado a ello, al desempeñar funciones de seguridad y vigilancia, y encontrarse adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Entidad, con categoría de **POLICÍA R-3**.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

ARTÍCULO 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

ARTÍCULO 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

ARTÍCULO 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

III.- Durante el mes de mayo de cada año;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número **210063000/1988/2005**, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, mediante el cual, el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros de esa Dirección de Situación Patrimonial, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por anualidad dos mil cuatro; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por anualidad dos mil cuatro, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre del **C. FERNANDO SOSA VILCHEZ, con Registro Federal de Contribuyentes SOVF-491106**; C) Antecedentes laborales del servidor público **FERNANDO SOSA VILCHEZ**, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como el salario quincenal que percibe.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, asimismo se le previene para que señale domicilio para recibir notificaciones en el territorio Estatal, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le notificarán también por edictos, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción III del Ordenamiento Legal invocado. De igual forma, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. **Traer identificación oficial y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO
(RUBRICA).

4475-BIS.-30 noviembre.